



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Análisis del nivel de protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse  
reglas de conducta por el Juzgado de Casma del Distrito Judicial del Santa  
2018 - 2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTORA:**

Murriel Retamozo, Magali Yugliana (ORCID: 0000-0001-8513-3854)

**ASESOR:**

Mg. Vargas Llumpo, Jorge Favio (ORCID: **0000-0002-1624-3512**)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A mi hijo Fernandito, porque es el más hermoso regalo que Dios me pudo dar y mi mayor motivación para salir adelante y ser cada día una mejor madre y profesional.

Magali Murriel

## **AGRADECIMIENTO**

Mi sincero agradecimiento a los operadores de justicia de la sede Casma y de la Comisaría PNP de Casma, por haberme brindado las facilidades para acceder a la información y de esta manera elaborar esta tesis que da a conocer la triste y penosa realidad de las víctimas de violencia familiar.

La autora

## ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	viii
Abstract	ix
I.    INTRODUCCIÓN	1
II.   MARCO TEÓRICO	7
III.  METODOLOGÍA	17
3.1.  Tipo y diseño de investigación	17
3.2.  Variables y operacionalización	18
3.3.  Población, muestra, unidad de análisis	19
3.4.  Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5.  Procedimiento	20
3.6.  Método de análisis de datos	21
3.7.  Aspectos éticos	21
IV.   RESULTADOS	22
V.    DISCUSIÓN	54
VI.   CONCLUSIONES	61
VII.  RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	64
ANEXOS	

## Índice de Tablas

Tabla 1. Género del sentenciado por delito contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	22
Tabla 2. Género de las víctimas del delito contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	23
Tabla 3. Frecuencia de normas citadas en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	24
Tabla 4. Argumentos de cargo y descargo efectuados en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	25
Tabla 5. Solicitud de las penas efectuado por el representante de la Fiscalía, en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	28
Tabla 6. Reparación civil solicitado por el Fiscal, en los procesos por delitos Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	29
Tabla 7. Defensa del acusado en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	30
Tabla 8. Defensa de la agraviada en los procesos por delito contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	31

Tabla 9. Consulta a las agraviadas si fueron nuevamente víctima de agresión acusados.	32
Tabla 10. Acuerdo entre el Fiscal y el acusado arribado respecto a la pena, reparación civil, Inhabilitación, tratamiento psicológico y otros; en procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018	33
Tabla 11. Fundamentos de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma – 2018	35
Tabla 12. Frecuencia del fundamento normativo de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma – 2018	36
Tabla 13. Frecuencia del fundamento teórico de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma - 2018.	37
Tabla 14. Contenido de las resoluciones Judiciales (pena, reparación civil, inhabilitación, tratamiento psicológico) en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma – 2018	38
Tabla 15. Penas impuestas en las resoluciones Judiciales emitidas por el Juzgado de Casma – 2018	40
Tabla 16. Frecuencia del monto de reparación civil impuesta en las resoluciones Judiciales en delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma – 2018	41
Tabla 17. Frecuencia de la inhabilitación impuesta en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma - 2018.	42

Tabla 18. Frecuencia de la imposición de Tratamiento psicológico en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma - 2018.	43
Tabla 19. Reglas de conducta señaladas en las resoluciones judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma - 2018.	44
Tabla 20. Frecuencia de las reglas de conducta fijadas en las resoluciones judiciales en delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma - 2018.	46
Tabla 21. Nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados y por los mismos delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar	47
Tabla 22. Nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados y por los mismos delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar	51
Tabla 23. Nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados. por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar	52
Tabla 24. Frecuencia de las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados. por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar	53

## RESUMEN

La presente investigación reconoce que la violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, dentro del seno familiar por parte de la pareja o algún miembro de la familia, es un problema muy grave, por lo cual requiere la intervención tanto desde el ámbito legal como social y académico. Debiendo ser la prevención y protección de las víctimas el objetivo principal de las entidades responsables. Por lo cual se ha planteado como objetivo: Determinar el nivel de frecuencia de la protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta, por el Juzgado de Casma, del Distrito Judicial del Santa 2018-2019. Con tal objeto se utilizó como tipo de investigación descriptiva, y diseño no experimental, pues se analizó el contenido de las resoluciones expedidas por delitos de violencia familiar; concluyendo que la protección a favor de las víctimas del delito de violencia familiar no ha sido eficaz, pues de un total de dieciséis procesos solo en cuatro se estableció como regla de conducta al sentenciado, la prohibición de volver a incurrir en nuevo delito contra la agraviada, que no se señalaron reglas de conducta en cuatro resoluciones judiciales, y se detectó que se ha vuelto a denunciar al agresor en seis casos analizados.

**Palabras claves:** Violencia familiar, reglas de conducta, protección a las víctimas.

## **ABSTRACT**

The present research recognizes that violence against women or members of the family group, within the family, by the partner or a family member, is a very serious problem, which requires intervention both from the legal and social and academic.

The main objective of the responsible entities should be the prevention and protection of the victims. Therefore, the objective has been set: To determine the level of frequency of protection for victims of family violence, by dictating rules of conduct, by the Court of Casma, of the Judicial District of Santa 2018-2019. For this purpose, it was used as a type of descriptive research, and non-experimental design, since the content of the resolutions issued for crimes of family violence was analyzed; concluding that the protection in favor of the victims of the crime of family violence has not been effective, since out of a total of sixteen processes, only in four was established as a rule of conduct for the sentenced person, the prohibition of re-incurring a new crime against the victim , that no rules of conduct were indicated in four court decisions, and it was detected that the aggressor has been denounced again in six cases analyzed.

**Keywords:** Family violence, rules of conduct, protection of victims.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La violencia familiar de parte de integrantes de la familia (padres, hijos, cónyuges, convivientes, parejas o compañero íntimos) es considerada también como violencia doméstica, siendo la forma más relevante en que se presenta la violencia el grupo familiar tanto a nivel nacional como mundial. Así, en un análisis efectuado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), de tres mujeres una (35%) habría sido víctima de violencia física o sexual en el mundo, en su hogar o fuera de él, por la pareja, mujeres que tienen o han tenido un compañero íntimo. Siendo una de las causas la desigualdad de género y una tácita forma de aceptar la violencia en agravio del género femenino, lo que produce esa violencia al miembro de la familia (OMS, 2013, pág. 33).

La violencia en agravio de la mujer o integrante de la familia, efectuado dentro del seno familiar que puede ser por parte de su pareja o familia, es un problema muy grave que actualmente tenemos no solo en nuestro país sino a nivel mundial, por lo cual es necesario que se requiera la intervención desde todos los ámbitos disponible como: el legal, social y académico. Considerándose que prevenir y proteger a las víctimas debe ser el objetivo principal de quienes son responsables de las respectivas entidades. Sin embargo, esto hasta la fecha no se vislumbra en la eficacia de la ley y la prevención que se pregona, al parecer porque no se aborda el problema de fondo, el cual tiene que ver con la debida intervención a los agresores.

En ese sentido, la OMS recomienda que, es necesario generar un cambio por lo cual, es importante la promulgación y aplicación de normas, así como la formulación y ejecución de políticas a fin de promover igualdad entre las personas sin tener en cuenta su sexo, con lo cual se pondría término al hecho discriminatorio en contra de las mujeres que se vislumbra en nuestras normas, mejorando su acceso al grupo laboral; generando políticas y planes en pro de erradicar los casos de violencia en contra de ésta, y dotándola de lo necesario para su libre desenvolvimiento.

Teniendo en cuenta que la violencia familiar no siendo un delito nuevo, se ha venido incrementando en el nivel de lesividad, el cual ha llegado inclusive a causar la muerte de la víctima y que en la mayoría de los casos no obstante haber sido denunciado

en sus inicios, cuando solo eran lesiones leves tanto a nivel policial como fiscal, se ha ido agravando en cada vez mayor violencia llegando inclusive al feminicidio, razón por lo cual, al no poder parar la racha de este tipo de violencia es que se ha tenido que ir incrementando las penas por este delito hasta dictarse la efectividad de la pena privativa en violencia familiar, elevando al derecho penal al primer lugar lo que debería ser de última ratio.

Según reporte del Poder Judicial (2017) se indica que el Consejo Ejecutivo aprobó el Plan de Trabajo 2017-2021, informando que, en el año 2016 a nivel nacional, se recibieron 197,485 denuncias por violencia familiar (Ley 30364). Siendo el distrito judicial de Lima Este el que mayor denuncia recibió con 25,575 denuncias, seguido de Arequipa con 19,033, Lima con 14,241, Lima Sur con 12,697 y Cusco con 12,085. La Corte Superior del Santa, informó que en el año 2019 se tramitaron 3548 procesos por violencia familiar remitidos al Fiscal por Juzgados de Familia para su investigación, los cuales fueron tramitados en dichas fiscalías cuyos resultados fueron indicados en estadísticas del mismo ente Judicial y que han sido tomados en la presente investigación.

Debido al alto índice de la violencia que se suscita dentro de la familia, y su constante aumento, sumado al hecho de la ineficacia de las normas existentes, se dispuso la modificación del trámite legal del hecho, lo cual sirvió para que se emita la Ley 30364, (23.11. 2015) y el reglamento a través del Decreto Supremo 009-2016-MIMP. En dicha Ley 30364, se establece que los Jueces de Familia, deberían dictar medidas de protección y/o medidas para cautelar que aborden de manera integral el problema de violencia familiar y/o contra la mujer, el cual debe buscar no sólo el cese de la violencia y preservar su vida, integridad tanto psicológica como física, así como de su dignidad, y su libertad personal; podría disponer de manera excepcional, el alejamiento entre el agresor y víctima. Sin embargo, en la práctica se evidencian una serie de problemas atribuibles quienes administran justicia (Juez, Fiscal, Policía Nacional, abogados y justiciables), en la aplicación normativa, para otorgar protección a la víctima de parte del juez competente.

Con la dación del Decreto Legislativo 1386, modificatorio de la Ley 30364, se estableció que una medida de protección, no es medida cautelar o *autosatisfactiva*, siendo procesos *sui generis* que generan una tutela inmediata y especial, de carácter sustantivo y autónomo, cuyo fin es el cese de violencia y salvaguarda, de manera célere y eficaz su integridad, como se ha indicado tanto psíquica como física, entre otros que mella la dignidad, libertad de la mujer e integrantes de la familia.

Y de acuerdo a nuestra experiencia profesional, diariamente llegan más casos de violencia familiar y que nos lleva a preguntar si es que con la implementación de reglas de conducta y penas más gravosas se ha logrado de algún modo reducir la incidencia de este tipo de delitos o dónde se está fallando, pues tanto la mujer como los niños, siguen siendo vulnerables a la violencia, o si son suficientes para parar este flagelo social, en los diferentes estratos sociales.

De acuerdo a la problemática expuesta se plantea la siguiente interrogante:

¿Cuál es el nivel de frecuencia de la protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta, en Casma 2018-2019?

Con la investigación se pretendió explicar, si con la implementación de penas gravosas como privativas de libertad efectiva o reglas de conducta para el delito de lesiones en agravio del grupo familiar, regulada por el Código Penal; la cantidad de casos por este tipo de delitos habría disminuido de alguna manera, es decir que la incidencia de la comisión de los mismos habría bajado con relación a años anteriores. Para lo cual es importante analizar el contenido de las resoluciones expedidas por el Juzgado del Casma, teniendo en cuenta la doctrina y legislación nacional y comparada respecto al indicado delito.

Para la presente investigación se ha planteado como objetivo general:

Determinar el nivel de frecuencia de la protección a víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma, del Distrito Judicial del Santa 2018-2019.

Y como objetivos específicos:

- Determinar el nivel de frecuencia de protección en favor de las víctimas en casos de delitos de violencia familiar, del Juzgado de Casma en el Distrito Judicial del Santa - 2018
- Identificar las reglas de conducta dictadas en las sentencias de violencia familiar en el Juzgado de Casma, en el Distrito Judicial del Santa - 2018.
- Determinar la eficacia de protección dispuesta en las sentencias de violencia familiar, en los Juzgados de Casma del Distrito Judicial del Santa - 2018.
- Determinar la frecuencia de nuevas denuncias ante la Policía Nacional, en contra de los sentenciados por delito de Violencia familiar, en Casma 2019

Para tal fin, se efectuó un profundo análisis de los dispositivos legales vigentes que guarden relación con el tema propuesto, así como una revisión minuciosa de la legislación comparada, y de resoluciones judiciales, y para los fines de estudio se recopiló información sobre la praxis judicial vinculada con el tema de estudio, para así cumplir con los objetivos trazados y contrastar la hipótesis planteada.

## **JUSTIFICACIÓN**

La investigación es conveniente por cuanto en los últimos tiempos, la violencia ha crecido de manera significativa, y los delitos de violencia familiar se han incrementado de manera tal que se ha tenido que dictar medidas extremas como la imposición de penas privativas de libertad efectiva, además de imponer reglas de conducta para dar solución a una problemática social.

Es de relevancia social, por cuanto en la investigación se analizará la efectividad de reglas de conducta, así como de medidas dictadas para proteger a víctimas de violencia y así combatir la violencia familiar por ser un problema social, y establecer si las resoluciones dictadas han tenido el resultado esperado y si la función de penalizar estos hechos así como de informar respecto de que estos hechos de violencia se encuentran prohibidos, como prevención y para salvaguardar la vida y la integridad de las mismas, así como analiza si han tenido el éxito deseado.

Además, tendrá implicancias prácticas pues se buscará establecer la frecuencia de los delitos de violencia cometido por los familiares de la víctima, a fin de dictarse las medidas correspondientes y evitar que se cometan nuevos hechos de violencia en agravio de la misma víctima y de algún modo revertir la violencia que se genera en el seno familiar. Pues es de conocimiento público la violencia que se puede desarrollar dentro de la familia, pues lo que se pretende es generar un mecanismo cuyo fin es la prevención, protección de la víctima.

En cuanto al ámbito teórico, es de relevancia pues en la revisión de los mecanismos que se han venido generando alrededor de este tema, los que servirán como base de los conocimientos relacionados con aspectos teóricos y principios tanto del derecho penal como procesal penal. Es además importante fundamentar el cumplimiento de las medidas preventivas que se dicta en favor de la víctima. Se justifica además porque podrá consolidar los conocimientos relacionados a las teorías del respectivas, relativas a la prevención general y especial, teorías de la pena, y en general las referidas a la legislación, doctrina y jurisprudencia a nivel nacional y global.

Por último, en cuanto al aspecto legal, la investigación pretendió analizar la incidencia de los delitos de violencia familiar, las penas impuestas, las reglas de conducta y en general la protección que se vienen dando en salvaguarda de la víctima de violencia, dictadas por los Juzgados de Casma. Para lo cual se analizará las sentencias para conocer el índice de sentencias y sus fundamentos, teniendo en cuenta la normativa respecto a la violencia familiar.

Para la investigación se planteó como hipótesis

Hi: El nivel de la protección de las víctimas de violencia familiar, ha resultado eficaz al dictarse reglas de conducta en las sentencias dictadas en el Juzgado de Casma, Distrito Judicial del Santa - 2018.

Ho: El nivel de la protección de víctimas de violencia familiar, no ha resultado eficaz al dictarse reglas de conducta en las sentencias dictadas en el Juzgado de Casma, Distrito Judicial del Santa - 2018.

## II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes para la presente investigación se han revisado investigaciones efectuadas a nivel internacional como la tesis de Papalía (2015) titulada: “Tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hacia abordaje integral e interdisciplinario”, presentado en la Universidad de Palermo; donde se concluye: el ámbito penal, contravencional, así como de las faltas, existe resistencia para aplicar los criterios establecidos respecto a investigaciones respecto a la violencia; que los magistrados/as imponen sus fallos tomando el derecho penal de manera tal que defienden los derechos y garantías del autor, y deja de lado el hecho de la violencia cometida en agravio de la víctima.

La tesis de maestría de Echeagaray (2018) titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio” presentada en la Universidad Federico Villarreal; se concluye que violencia familiar contra la mujer, maltratadas por su conviviente, ex conviviente, cónyuge, ex cónyuge, etc. han cambiado su actitud y acuden a denunciarlos en la Policía Nacional. Así como, la protección que se ha implementado en la Ley 30364 que previene y erradica la violencia hacia la mujer no son eficaces de prevenir un feminicidio, si consideramos que existe un gran número de mujeres asesinadas que habían denunciado ser víctimas de violencia dentro del seno familiar, el cual ha aumentado desproporcionalmente, por lo cual se indica que la ley no ha cumplido de manera efectiva.

La tesis de Hoyos (2017) “La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015”, concluye como un problema considerado como contra la salud pública, así como de violencia en agravio de la mujer dentro del hogar; que la capacidad del estado en cuanto a la violencia familiar es deficiente, que la Dirección de la policía encargada de ésta área, para atender las medidas implementadas, dentro de los enfoques de género es decir integrales, interculturales, intersectoriales, humanos o generacionales.

La tesis de maestría de Pretell (2016): “Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalismos” presentado a la

Universidad Antenor Orrego, concluye que debe fortalecerse la tutela jurisdiccional para las mujeres, que la norma legal sobre la materia al parecer resulta incompleta y deficiente para proteger sus derechos; siendo necesario modificar e incorporar en la normativa peruana estándares para resolver este tipo de casos.

La tesis de Arriola (2013) titulada “Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?”; concluyendo: la violencia familiar constituye un problema de connotación de tipo tanto social como relacionado a un derecho considerado como fundamental en la constitución política en favor de la víctima, la sociedad y el Estado, que afecta la salud de la víctima, que puede llegar hasta la muerte, y que compromete la integridad y libertad. Existe la sensación de desprotección de este tipo de víctimas, e impunidad respecto al agresor en cuanto a la reparación del daño.

La investigación de maestría de Altamirano (2014) titulada “El marco simbólico de la ley de violencia Familiar y sus modificaciones”, presentada ante la Universidad Nacional de Trujillo, concluye que: la Ley 26260 y modificatorias resultan deficientes, porque sanciona pero no protege como tampoco previene de manera eficaz al no preocuparse en su tratamiento y/o reeducar al actor, con lo cual se incrementan la agresión, más en violencia psicológica que en violencia física, al no existir la cuantificación o valoración de éste. Esto porque se tramitan investigaciones por lesiones y violencia familiar.

En cuanto al ámbito teórico, para el fundamento de la presente investigación, están enmarcadas en lo dispuesto en la Constitución Política (1993) la cual constituye la norma fundamental del ordenamiento jurídico peruano, norma en la cual se fijan los principios básicos para fortalecer el cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma relativos al ser humano. Principios fundamentales que rigen el sistema jurídico como la dignidad humana, establecido en el artículo 2.1 donde establece tales derechos. Así como, consagra derechos fundamentales del ser humano, que forman parte de estos principios fundamentales incorporando el respeto por los derechos humanos,

constituyéndose como un estado democrático, social; propugnando un valor superior a la normatividad vigente.

Como principios del derecho penal esta investigación se fundamenta en el principio de legalidad el cual se establece en el Código Penal en el artículo II del Título Preliminar, donde se establece que una persona no podrá ser sancionada por un acto no previsto como delito o falta al momento de su comisión, sometido a pena o medida de seguridad que no está establecida por la ley.

Al respecto el Tribunal Constitucional garantiza que se aplique la ley previa y la certeza de no imponer más de una sanción, porque afecta el conocimiento previo y claro del ciudadano respecto a la consecuencia de su actuar, por lo tanto este principio de legalidad debe garantizar su seguridad jurídica, permitiendo el conocimiento de la ley, y en base al mismo pueda programar su comportamiento para que su conducta no sea sancionada por actos que no se encuentren tipificados, por no estar prohibido por la ley.

Otro de los principios en los cuales se fundamenta la presente investigación es el principio *ne bis in ídem* o 'no dos veces por una misma cosa' o principio de que nadie será juzgado o castigado dos veces por el mismo delito, principio establecido en el Derecho Constitucional por el cual se prohíbe la doble persecución de un mismo sujeto, por hechos que ya han sido objeto de un proceso anterior, con resolución condenatoria o absolutoria. Se prohíbe que un mismo hecho sea sancionado más de una vez, que no se impongan duplicidad de sanciones a un sujeto con los mismos fundamentos, debiendo concurrir triple identidad: de sujeto imputado o sancionado, del hecho y del fundamento, pero no se trata de la misma víctima, agraviado o sujeto pasivo, como puede suceder en los delitos de violencia familiar que es un delito que puede ser reiterativo (Caro, 2017).

Al respecto, según el Tribunal Constitucional el *ne bis in ídem* tiene como fundamento del principio de proporcionalidad considerando "prohibición de exceso", al imponer otra sanción por un acto igual al ya sancionado, lo cual se considera "una doble carga coactiva" dispuesto en la ley (artículo VIII del Código Penal) donde se establece que la pena no debe sobrepasar la responsabilidad del hecho. Siendo un

principio de legalidad el fundamento del *ne bis in idem*, para diferenciar nuestro ámbito penal del administrativo, ya que la conducta tiene relevancia penal solo si es considerada por el Ministerio Público como un hecho de naturaleza penal.

Respecto a la pena impuesta al cometer el acto delictuoso y previo un debido proceso, al autor de la infracción de la Ley, se aplica de manera proporcional al acto o daño causado (delito) por dicho autor, la cual debe estar expresamente señalada en el fallo. Y que, si bien el Código Penal no define a la pena, si las enumera en su artículo 28° como: privativa de libertad (dos días a treinta y cinco años y cadena perpetua), y la restrictiva de libertad (expulsión aplicado a extranjeros, prohibiéndole reingresar al país); limitativas de derechos (prestación de servicios a la comunidad, limitativas de días libres e inhabilitación (art. 31°) y multa (días-multa y 10 a 365 días, art. 42° del Código Penal).

El Derecho penal se constituye en el instrumento para defender y garantizar el derecho de las mayorías no desviadas y de las minorías desviadas, siendo un derecho penal mínimo, tanto de prevención y minimización del delito y de las penas, como de prevención del mismo, según señala Ferrajoli (2014).

Al respecto en la Constitución Política del Estado, se señala como fin de la pena: la reincorporación del penado, su prevención (disuadir al delincuente y personas a cometer nuevos actos delictuosos), retribución (resarcimiento a la sociedad por la comisión del hecho delictuoso), la rehabilitación o reinserción de quien delinquiró dentro de la sociedad (proceso para reeducar, reincorporar y rehabilitar). Y la resocialización cuyo fin preventivo cumple la pena y Derecho penal, como prevención especial positiva, porque previene la comisión de nuevos delitos generando un cambio “positivo” de quien delinquiró, conforme indica Rodríguez. (2012).

Entre las teorías referidas a dichos fines, se tiene a la teoría absoluta la que propugna que la pena debe ser considerada un resultado mediato e incondicional de un acto que contradice la normatividad, para el restablecimiento del orden o trasgresión de la ley, según Lesch, H. (1999). Es decir, se basa en el carácter retributivo que se impone a quien comete un acto delictuoso, por el agravio realizado no solo a la víctima sino a la sociedad misma.

Para Jakobs (2006) el fin de la pena consiste en recobrar o restaurar la vigencia del ordenamiento jurídico, infringiendo el dolor de la imposición de la pena, la cual sirve para salvaguardar la vigencia de la norma. Teoría por la que un mal no debe quedar sin castigo, sino que quien lo cometió merece un castigo por el delito cometido y éste debe ser penado pues propugna que la culpabilidad está compensada con la imposición de la pena (Mir, 2016). La pena se justifica en el cumplimiento de la justicia como medio idóneo de combatir al delito o la delincuencia, en rechazo de la aplicación de la Ley del Tali3n, pues busca la utilidad social (Lesch, 1999).

Asimismo, se seala a las teorías relativas las que se sustentan en el carácter “preventivo” de la pena, de manera temporal (Mir, 2016), cuyos ejes son: un fin preventivo; renuncia a retribuir un castigo, principio de culpabilidad, estudiado por (Roxin, 2008). Indica que, en el sentido de la prevenci3n especial, la pena no tiene como fin la influencia retributiva, correctiva o asegurativa, sino los efectos intimidatorios que cumple como funci3n social, motivando a las personas a evitar causar lesiones o a generar un peligro contra un bien jurídicamente protegido. Y respecto a la prevenci3n general la sociedad es prevalente al individuo, porque el Derecho Penal est3 al servicio de los intereses sociales (Morillas, 2002).

Tambi3n se reconoce las teorías mixtas, consideradas por la legislaci3n que las penas deben reprimirse tomando en cuenta la culpabilidad y debe ser proporcional al hecho delictivo, cuyo fin es prevenir nuevos delitos (Villavicencio, 2006). La pena no cumple el derecho de las personas, pues el fin de la ejecuci3n de la pena es la resocializaci3n, repersonalizaci3n y reeducaci3n, lo cual no siempre se cumple en las cárceles (Zaffaroni, 1997).

En cuanto a la reincidencia en la comisi3n de delitos, de manera general se puede entender como la “reiteraci3n” de un comportamiento contrario a la ley y que constituye “circunstancia agravante de responsabilidad, despu3s de haber sido condenado por un delito similar”.

Según Luque, Ferrer y Capdevila (2005) existen distintos tipos de reincidencia como la reincidencia policial que es el acto de detener a la persona por cometer uno o m3s delitos nuevos, si con anterioridad había sido objeto de detenci3n; la reincidencia

penal: que es la nueva sentencia recibida cuando había sido condenado anteriormente y la reincidencia penitenciaria: son quienes reingresaron a un centro penitenciario por otro delito después de haber sido puesto en libertad. Respecto a la reincidencia en violencia familiar puede conocerse como reiteración de agresión a la pareja o expareja, la imposición de otra condena o de una denuncia por delito similar o violencia contra el mismo condenado, por similares hechos.

Existe variados hechos que se asocian con la violencia a la pareja, según Kropp, (2009) pueden ser por un factor de riesgo estáticos como: la edad, la violencia en la familia de origen, la conducta antisocial es decir por agresión y delincuencia genérica, agresión anterior a la pareja, o deberse a trastornos de personalidad o psicológicos; los factores de riesgo dinámicos: ira, distorsiones cognitivas, actitudes machistas, consumo de drogas, dependencia emocional o problemas psicológicos. Al respecto Redondo (2008) agrega que los motivos delictivos se deben a factores dinámicos posibles de ser modificados, y que el tratamiento al agresor se debe centrar a factores culturales y variables de riesgo dinámicos que pueden ser modificados a fin de alterar la motivación que tiene el sujeto para agredir a su pareja.

En el artículo 58 del Código Penal, respecto a las reglas de conducta norma lo referente a la suspensión de ejecución de la pena, impuesta como regla de conducta aplicable al caso, como: prohibición de frecuentar un determinado lugar; de ausentarse del lugar de su residencia sin que sea autorizado por el juez de la causa; asistir al juzgado, a fin de informar y justificar su actividad; reparar el daño ocasionado; no poseer objetos que puedan facilitar realizar un delito; y otros actos que sean necesarios para su rehabilitación como someterse a tratamientos especializados.

Respecto a las medidas de protección, por ejemplo, al expedir resolución la Corte Superior de La Libertad (Exp.05098-2017-93-1601-JR-FC-02) indican que una medida de protección, no es una medida cautelar, ni *autosatisfactiva*, pues su naturaleza es entendida al proceso *sui generis* que protege de manera especial y autónoma, pues tiene como fin el cese de la violencia, y salvaguarda de manera

inmediata, actuando con celeridad y eficacia en favor de la salud integral psicofísica, la dignidad, libertad tanto de la mujer como la familia.

De otro lado, en el numeral 59 del mismo Código Penal se establece los efectos del incumplimiento de las mismas estableciendo que si no se cumple con alguna regla de conducta o si es condenado por un nuevo delito, éste será amonestado; o se prorrogará la suspensión en la mitad del tiempo, siempre y cuando no exceda los tres años; pudiendo ser revocada dicha suspensión.

En cuanto a los derechos fundamentales se fundamentan en el hecho que la violencia familiar ha surgido a consecuencia de proteger derechos de carácter social y luchar en contra de la violencia familiar, como un instrumento de tutela y garantía de defensa de los derechos fundamentales a fin de reivindicar su goce y ejercicio de su derecho vulnerado para estos delitos, garantizando su dignidad como persona (Martínez, 2015). A nivel internacional se ha penalizado la violencia doméstica con penas que pueden variar según la gravedad del daño hasta la prisión efectiva.

Como derecho fundamental, el numeral 24 del artículo 2 de la Constitución (1993) lo reconoce a no ser víctima de violencia y ofrece a las víctimas la protección a su integridad dentro del ámbito familiar, considerando como un derecho de primer orden: el respeto a la vida, al desarrollo físico, psíquico y moral, además como intangible, el respeto a la persona y el rechazo a toda forma de agresión o violencia.

Asimismo, el Código Civil (1984) norma las consecuencias que genera la violencia familiar, señalando que el cónyuge que es objeto de violencia física y/o psicológica, podrá presentar demanda de divorcio, porque se habría vulnerado su derecho fundamental (salud, integridad física y/o psicológica, así como el libre desarrollo), como forma de violencia ejercida contra su cónyuge y que establece como una causal para hacer vida en común.

La Organización Mundial de la Salud OMS, reconoce que si se ejerce violencia en agravio de la mujer (lesiones, daños físicos y psicológicos) es una imposición significativa de dolor y sufrimiento, las que producen un alto costo social siendo de trascendencia, de gran importancia y de dimensiones cada vez más altas, por su magnitud en un caso contra la salud pública (INEI, 2013. Pág. 13).

La violencia y maltrato dentro del hogar, está considerado como problema, el cual a lo largo de la historia ha sido aceptada como normal a través de los tiempos. Y si bien es cierto se ha venido discutiendo el maltrato de niños, violencia contra la mujer, o abuso sexual; este no fue considerado como un problema social hasta los últimos años, con el nacimiento del movimiento feminista que impulsó reformas sociales en defensa de la igualdad de género; reconociéndolo como un problema social de gravedad. Ayudado por los medios de información, logrando convertirse en el centro de atención dentro de la sociedad, lo cual ha contribuido a incrementar una conciencia pública de este problema.

En cuanto a la normatividad respecto a la Violencia Familiar, se puede citar leyes como: Ley N°30364 (2015), que articula de manera interinstitucional la lucha contra la violencia familiar; y su Reglamento (D.S. 009-2016-MIMP). Además, por Decreto Legislativo 1323 (2017) se fortalece la normatividad relacionada al feminicidio, violencia familiar y de género. La Ley N°30364 modificada por Decreto Legislativo 1386 (2018), Ley N°28983 de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres. establece que se debe implementar políticas, planes, programas de prevención, atención y eliminación de la violencia en contra la mujer.

La ley 30710 (28.11.17) que modifica el artículo 57 del Código Penal, prohibiendo beneficios como suspensión de la pena efectiva en lesiones leves por violencia familiar. Es decir, respecto al beneficio de suspender su ejecución no se aplica (art.122-B y lit. c), d) y e) del numeral 3) del art. 122) para los condenados por violencia de género y violencia familiar (lesiones leves). La Ley N° 30364 establece que es lesión leve para tipificar violencia familiar contra la mujer cuando se requiere de más de diez y menos de treinta días de asistencia o descanso, así como que exista un daño psíquico moderado, lo cual podrá ser condenado a con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años, pudiendo imponérsele una pena efectiva.

La Ley N°30819 (13.7.18) modificó el Código Penal, ampliando en delitos de violencia en contra la mujer e integrantes del grupo familiar y en lo concerniente a lo

referido a la violencia en contra de éstos. Y el Decreto Legislativo N°1323 norma feminicidio, violencia familiar y de género.

También el Código Penal (art. 121-B) agrega agravantes a las lesiones consideradas como graves en el caso de violencia familiar, imponiendo penas no menores de 12 ni mayor de 15 años. Y para el caso de lesiones leves (art. 122) que requerían de 10 a 30 días de asistencia o descanso, se modificó a solo diez a veinte días. La Corte Suprema (Res. N°1865-2015-Hcav.) condena a cuatro años de pena efectiva, indicando además que en estos no procede suspenderse su ejecución, al ser reiterada y de progresión constante.

En cuanto a la agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar, el Artículo 122-B establece una pena de uno a tres años e inhabilitación (artículo 36), y si se da el supuesto del primer párrafo y los agravantes como: utilizar armas, objetos contundentes o instrumentos que pueda poner en peligro la vida; cometerlo con ensañamiento o alevosía; que esté gestando la víctima, sea menor de edad, adulta mayor o con discapacidad, la pena será de dos a tres años.

Estas medidas de protección, cautelares, preventivas o provisionales, dictadas tienen por objeto asegurar la actividad jurisdiccional. Las que son definidas, como un medio para la realización de la justicia, se aplican por la probabilidad o inminencia de la comisión de un daño irreparable, cuya finalidad es garantizar su desarrollo adecuado. (MIMDES, Pág. 18.)

La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte suprema al resolver el Exp. N° 27614 – 2018, (Ayacucho 05.12.2018) respecto a la inaplicación de la pena suspendida, estableció que, en los casos de los delitos en contra de la mujer, está prohibida suspender la pena, porque se ha incrementado este tipo de delitos, siendo la intervención del Estado legítima en protección de las víctimas. Siendo por lo tanto la pena efectiva desde todo punto de vista legal al no contravenir la Constitución Política del Perú (inciso 22, artículo 139).

Sin embargo, para Ríos (2019) prohibir al juez respecto a tomar la decisión de la efectividad de la pena, se está prefiriendo al neo punitivismo, y que se está gobernando o debilitando la independencia judicial es decir que con la

implementación de la ley se está propiciando la invasión legislativa en el fuero del juez, tergiversando los fines del proceso penal, labor que es exclusiva del juez, quien con su actuar pretende lograr mantener la paz social.

El creer que, criminalizando a un hombre, se puede resolver un problema social y corregir la violencia de género aumentando las penas y endureciendo las normas procesales, no es correcto pues solo va a originar una expectativa de un resultado que no es fácil de alcanzar de esa manera (Contreras, 2019). Teniendo en cuenta que la privación de la libertad tiene tanto un fin económico como el de reparar a la sociedad, lesionada con la comisión del delito, por lo tanto, la pena de cárcel resulta ideal. Sin embargo, esta concepción ha fracasado pues ha agravado la exclusión y la violencia social, incrementando la delincuencia por su carácter de improductiva, pues no disuade, contra motiva, o lo intimida (Foucault, 2002).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### . Tipo de investigación:

La investigación es descriptiva, por cuanto estudia y describe fenómenos, situaciones, conceptos y sucesos a partir de las variables en estudio: reglas de conducta dictadas en delitos de violencia familiar, detallando cómo y cuáles son, si éstas reglas de conducta dictadas en sentencias por estos delitos se cumplen o no, y si se manifiestan como protección a las víctimas de dichos delitos.

Asimismo, con el estudio se trató de analizar las propiedades, características y perfil de los sujetos y procesos objeto del mismo y de los fenómenos. Además, se recogió información de las variables materia de estudio; no se los relacionó sino solo se las describió; además, se especificó las propiedades y características importantes de los aspectos materia de análisis, describiendo las tendencias de la población (Hernández, Fernández y Fernández, 2014).

##### . Diseño de investigación:

El diseño fue No Experimental, transversal y descriptivo; por cuanto la presente investigación se realizó sin tener que manipular de manera deliberada las variables: Reglas de conducta dispuestas en delitos de violencia familiar. Pues, no se pretendió hacer que varíen en forma intencional la variable independiente: Reglas de conducta por delitos de violencia familiar para ver el efecto en la variable: protección dictada en favor de la víctima por este tipo de delitos; sino que se observó ambos fenómenos conforme se presentaron en el contexto analizado (Hernández, Fernández y Fernández, 2014).

Esquema del diseño de investigación:



##### Componentes:

M = Resoluciones dictadas en delitos de violencia familiar

X = Reglas de conducta

Y = Protección a víctimas de violencia familiar

### **3.2. Variables y operacionalización**

#### **. Variables**

Variable independiente Vi: Reglas de conducta

Variable dependiente Vd: Protección a víctimas de violencia familiar

#### **. Definición conceptual de variables**

##### **- Reglas de conducta:**

Las reglas de conducta son el conjunto de reglas prácticas, mediante la cual las personas sentenciadas por la comisión de un delito tienen que cumplir obedeciéndolas de manera obligatoria, a fin de llevar una buena convivencia con las personas, así como de tener una relación de manera armoniosa dentro de la sociedad desarrollando los valores, tradiciones y costumbres dentro de la sociedad en la que se desenvuelve.

##### **- Protección a víctimas de violencia familiar:**

Se considera como protección a víctimas de violencia familiar, al grado de medidas de carácter cautelar, preventiva o provisional, dictadas a través de un acto procesal, el cual tienen como finalidad el aseguramiento de las disposiciones contenidas en el ejercicio jurisdiccional; y en cumplimiento de la justicia impartida; las cuales son aplicadas cuando se presume la probabilidad o inminencia de producir daños que constituyan un hecho irreparable, cuyo fin es garantizar en el futuro un desarrollo adecuado de la persona. (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES).

#### **. Definición operacional de variables:**

##### **- Reglas de conducta:**

La aplicación de reglas de conducta dictadas en las resoluciones judiciales por delitos de violencia familiar, fue evaluada a través de un análisis del contenido de las resoluciones judiciales, respecto a sus **dimensiones**: Tipo de reglas de conducta dictadas con sus indicadores: preventivas y cautelares; el fundamento normativo con sus indicadores: norma prevista y derecho vulnerado; y el fallo judicial con sus

indicadores: pena impuesta, reparación civil, inhabilitación y prohibiciones contenidas en las resoluciones Judiciales a través de la guía documental.

#### **- Protección a víctimas de violencia familiar**

Establecer la eficacia de la protección teniendo en cuenta las dimensiones: tipos de medidas con sus indicadores: preventivas y cautelares, la dimensión medidas de protección con sus indicadores: físicos y psicológicos, y las nuevas investigaciones con sus indicadores: autor, víctima y delito, contenidos en las resoluciones judiciales a través de la guía de análisis documental.

### **3.3. Población (criterios de selección), muestra**

#### **. La población:**

La población en estudio estuvo constituida por 16 resoluciones expedidas en el Juzgado de Casma del Distrito Judicial del Santa, durante el año 2018.

Asimismo, comprende las denuncias efectuadas ante la Policía y Fiscalía de Casma durante el año 2019, relacionadas a los actores de las sentencias emitidas por el Juzgado de Casma en el año 2018.

#### **. La muestra:**

La muestra lo constituyen el total de las 16 resoluciones dictadas por el Juzgado de Casma en expedientes por el delito de violencia familiar durante el año 2018.

Asimismo, comprende denuncias por actos de violencia familiar efectuadas ante la Policía de Casma durante el año 2019, relacionadas con los actores de las 16 sentencias expedidas en el Juzgado de Casma en el año 2018.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas utilizadas son: la técnica documentaria para lo cual se solicitó el permiso correspondiente a la institución: Juzgado de Casma, para que nos proporcione el legajo de resoluciones expedidas por dicho Juzgado en el año 2018 y a la Policía Nacional de Casma para visualizar el libro de denuncias e incidencias del año 2019.

La presente investigación tuvo como eje metodológico el análisis documental, que sirvió de sustento a los datos que se obtuvieron. Se utilizó una Guía documental,

respecto al contenido de las resoluciones expedidas por el Juzgado de Casma, del Distrito Judicial del Santa en el 2018.

El instrumento de recolección de datos consistente en un guía documental, la cual fue validada por tres expertos:

- Dra. Lyda Palmira Alva Díaz, Abogada y docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César vallejo.
- Mg. Karin Del Rocío Alvarado Depaz, Abogada y Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público Sede Casma
- Mg. Marco Antonio Murriel Retamozo, Abogado en la Unidad de Custodia, disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **3.5. Procedimientos**

Los procedimientos seguidos a fin de cumplir los objetivos propuestos en la presente investigación son:

- Se diseñó y elaboró los instrumentos a fin de recolectar los datos requeridos.
- Se validó el instrumento para la recolección de datos.
- Se aplicó la guía documental para el análisis de las resoluciones judiciales.
- Se seleccionó la muestra (resoluciones judiciales)
- Se aplicaron los instrumentos para recolectar la información documentaria,
- Se procesó la información recolectada de las resoluciones judiciales
- Se analizó e interpretó la información contenida en las resoluciones judiciales.
- Se revisó el legajo de denuncias de la Policía Nacional del Perú- sede Casma.
- Se efectuó la comparación de los actores: agraviada, sentenciado y delito tramitados en el Juzgado de Casma, del Distrito Judicial del Santa - 2018.

### **3.6. Método de análisis de datos**

La información fue procesada con el software SPSS v12 y se elaboraron tablas. Asimismo, utilizando como técnica la Estadística Descriptiva. Con estos resultados se procedió a presentarlo a través de tablas para facilitar su análisis y su interpretación. El periodo de estudio será el 2018 y 2019.

La variable independiente: Reglas de conducta, fue evaluada a través del análisis de las resoluciones, mediante la guía de análisis documental, respecto a las implicancias de su aplicación. Y la variable dependiente: protección a víctimas de violencia familiar, medida con una guía de análisis documental a las resoluciones judiciales resueltas en procesos de violencia familiar el año 2018.

### **3.7. Aspectos éticos**

En la presentación de los hallazgos se aseguró la protección y privacidad de los participantes como autores y víctimas, pues solo se indica un nombre, y se solicitó el consentimiento informado de la autoridad respectiva para el acceso al archivo de las resoluciones judiciales.

#### IV. RESULTADOS

**Objetivo General: Determinar el nivel de frecuencia de la protección a víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma, del Distrito Judicial del Santa 2018-2019.**

Tabla 1:

*Género del sentenciado por delito contra la vida el cuerpo y la salud: en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, Juzgado de Casma - 2018*

Acusados	F	%
Mujeres	2	12.5
Hombres	14	87.5
TOTAL	16	100

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 1, muestra el género de los sentenciados de delitos contra la vida el cuerpo y la salud: en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018, apareciendo que de 16 sentencias expedidas en cuanto a los acusados 2 son mujeres que equivale al 12.5% y 14 son hombres que equivale al 87.5%.

Tabla 2:

*Género de las víctimas del delito contra la vida el cuerpo y la salud, en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma - 2018*

Víctimas de agresión		
Sexo	F	%
Mujeres	13	81.2
Hombres	1	6.2
Menores	2	12.5
TOTAL	16	100

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 2, muestra el género de las/os víctimas de delitos contra la vida el cuerpo y la salud: en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma – 2018, apareciendo que de 16 sentencias expedidas en cuanto a las víctimas 13 son mujeres esto es el 81.2%, 1 es hombre (6.2%) y 2 son menores de edad esto es un 12.25%.

Tabla 3

*Frecuencia de normas citadas en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma - 2018.*

<b>Norma infringida</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Art. 122-B CP	7	35
1er. párrafo del Art. 122-B CP	9	45
2do. Párrafo del Art. 122-B CP	2	10
1er. Párr. del Art. 108-B,	1	5
Art. 124-B Código Penal	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 3 muestra la frecuencia de citación de las normas infringidas en procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma – 2018, apareciendo que se ha citado el Art. 122-B del CP en 7 procesos, el 1er. Párr. del Art. 122-B CP en 9 veces, el 2do. Párr. del Art. 122-B CP dos veces, 1er. Párr. del Art. 108-B y el Art. 124-B del CP en un proceso.

Tabla: 4

*Argumentos de cargo y descargo efectuados en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma - 2018.*

Solicitud Fiscal	Defensa del acusado	Defensa del agraviada/o
Tres años de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 de reparación civil	Opta por la conclusión anticipada Admite la responsabilidad penal	No se ha constituido en actor civil.
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 1000 de reparación civil, e inhabilitación.	Solicita la conclusión anticipada. Admite la responsabilidad penal	No se ha constituido en actor civil.
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se ha constituido en actor civil.
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	Solicita S/.1000 de reparación civil,
Dos años de pena privativa de libertad efectiva S/. 500 de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500.00 soles de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil

Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva. S/. 1000 de reparación civil e inhabilitación por 6 meses.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por un año.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	Se ha constituido en actor civil
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 5000 soles de reparación civil e inhabilitación por seis meses	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por seis meses	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil
Un año de pena seis meses de privativa de libertad suspendida por un periodo de prueba de año. S/. 600 soles de reparación civil e inhabilitación por seis meses	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. Consultada si ha sido nuevamente víctima de agresión manifestó que no
Un año de pena privativa de libertad efectiva. No se solicita inhabilitación por no tener hijos ni viven juntos	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil

Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 400 soles de reparación civil e inhabilitación por un año.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. Y no ha vuelto a ser agredida que no viven juntos
Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por un año.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. No han tenido más problemas y que viven juntos con sus hijos
Dos años de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 soles de reparación civil.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil.
Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida. S/. 1000 soles de reparación civil.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil.

---

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 4 muestra los argumentos de cargo y descargo efectuados por el representante del Ministerio Público en procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer o integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018, indicando el Fiscal del proceso en cuanto a la pena solicitado el lapso de pena privativa de libertad efectiva o suspendida y reparación civil que debe imponerse, por su parte el acusado solicita la conclusión anticipada y acepta su responsabilidad penal, y la parte agraviada en la mayoría de casos no se ha constituido en actor civil y ante la pregunta del Juez, refieren que no han tenido más problemas con el acusado y que viven juntos con sus hijos.

**Objetivo específico:** Determinar el nivel de frecuencia de protección en favor de las víctimas en casos de delitos de violencia familiar, del Juzgado de Casma en el Distrito Judicial del Santa - 2018

Tabla: 5

*Solicitud de las penas efectuado por el representante de la Fiscalía, en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma - 2018.*

<b>Argumentación Fiscal</b>		
<b>Solicitud de las Penas</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Un año de pena privativa de libertad efectiva.	9	56.2
Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva.	1	6.2
Un año seis meses de privativa de libertad suspendida por un periodo de prueba de año.	1	6.2
Dos años de pena privativa de libertad efectiva	2	12.5
Tres años de pena privativa de libertad efectiva	1	6.2
Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida	1	6.2
Un año de pena privativa de libertad suspendida	1	6.2
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 5 muestra la solicitud de las penas efectuado por el representante de la Fiscalía, en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018; apareciendo que El Fiscal solicita un año de pena privativa de libertad efectiva en diez procesos y dos años en dos procesos siendo los más relevantes, en el resto de procesos solicitó más de un año, dos o tres años.

Tabla: 6

*Reparación civil solicitado por el Fiscal, en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma - 2018*

<b>Argumentación Fiscal</b>		
<b>Solicitud de Reparación Civil</b>		
	f	%
S/. 400 soles de reparación civil	2	12.5
S/. 500 de reparación civil	8	50
S/. 600 soles de reparación civil	1	6.2
S/. 1,000 de reparación civil	3	18.7
S/. 5,000 soles de reparación civil	1	6.2
No figura solicitud de reparación civil	1	6.2
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 6 muestra la solicitud de la Reparación civil efectuado por la Fiscalía, en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018; siendo los montos solicitados más relevantes el de S/. 500.00 soles en ocho oportunidades, la suma de mil soles en tres oportunidades y entre cuatrocientos y cinco mil soles en una oportunidad respectivamente.

Tabla: 7

*Defensa del acusado en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma - 2018.*

<b>Defensa del acusado</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Solicita la conclusión anticipada	16	100
Admite la responsabilidad penal	16	100
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 7 muestra los argumentos de descargo efectuados por el acusado, en los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018; apareciendo que en un 100% de casos los acusados se acogen a la conclusión anticipada del proceso, y en su totalidad admiten su responsabilidad penal en el hecho denunciado.

Tabla: 8

*Defensa de la agraviada en los procesos por delito contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018*

Defensa del S agraviada/o	i	%	No	%
Se ha constituido en actor civil	2	12.5	14	87.5
Asistió la Audiencia	10	62.5	4	25
Asistió el representante del menor	2	100	0	0

Fuente: Resoluciones Judiciales emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 8 muestra la presencia de la defensa en los procesos por delitos Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma – 2018, apareciendo que solo se han constituido en parte civil dos agraviadas, que asistieron a la audiencia 10 agraviadas y 2 representantes de los menores agraviados y cuatro no asistieron una de las cuales por salud de su menor hija.

Tabla: 9

*Consulta las agraviadas si fueron nuevamente víctima de agresión por los acusados*

Defensa de la agraviada					Total
Preguntas del Juez	Si	%	No	%	
Se les preguntó si fueron nuevamente víctima de agresión	3	18.7	13	82.3	16
Fueron nuevamente víctima de agresión	0		3	18.7	3

Fuente: Legajo de Resoluciones judiciales emitidas en el Juzgado de Casma - 2018

La tabla 9 muestra que solo en tres casos que representa un 18.7% se les ha preguntado a las agraviadas si han sido nuevamente agredidas, las que respondieron que no han vuelto a ser agredidas. En los demás casos (13) que representa el 82.3% no se le preguntó al respecto.

Tabla: 10

*Acuerdo entre el Fiscal y el acusado arribado respecto a la pena, reparación civil, Inhabilitación, tratamiento psicológico y otros; en procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma - 2018*

Acuerdo Fiscal Exp. N°	Pena	Reparación civil	Inhabilitación	Tratamiento Psicológico	Otro pedido
520-2018	Dos años seis meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida sería 210 Jornadas de días laborados	S/. 450 de reparación civil	Un año.	seis meses	Ninguno
514-2017	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año sometido a reglas de conducta.	S/. 1000 soles de reparación civil,	Un año	Del acusado y agraviada por seis meses.	Ninguno
499-2017	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta	S/.500.00 soles por reparación civil.	No se solicitó	Seis meses.	Ninguno
099-2018	Un año de pena privativa de libertad efectiva, con reducción de un sétimo sería diez meses, convertida daría 43 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad.	S/.500.00 soles por reparación civil.	Seis meses.	Seis meses.	Ninguno
066-2018	Dos años de pena privativa de libertad efectiva, con la reducción de un sétimo sería un año nueve meses, convertida daría 91 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad	Se fije en S/. 500.00 de reparación civil	Seis meses.	Seis meses.	Prohibición de acercarse a la agraviada por un año nueve meses.
545-2017	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año sometido a reglas de conducta.	Se fije en S/. 500.00 soles	Seis meses.	Del acusado y agraviada por seis meses.	Ninguno
0482-2018	Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida daría 600 días multa, equivalente a S/.4,500.00 soles	S/. 1000 de reparación civil	Seis meses.	No se impuso	Prohibición de acudir al domicilio, comunicarse o

370-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida.	Se fije en S/. 500 soles	Un año	No se impuso	acercarse por seis meses. Ninguno
160-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida.	Se fije en S/. 400 soles	Seis meses	No se solicitó	Ninguno
094-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año.	Se fije en S/. 500 soles	Seis meses	No se solicitó	Ninguno
194-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año sometido a reglas de conducta.	S/. 600 soles	Seis meses	No se solicitó	Ninguno
301-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año sometido a reglas de conducta	Se fije en S/.400 soles	No se solicitó	No se solicitó	Ninguno
454-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año sometido a reglas de conducta.	Se fije en S/.400 soles	Un año.	No se solicitó	Ninguno
211-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año sometido a reglas de conducta.	Se fije en S/.400 soles	No se solicitó	Seis meses	Prohibición de cometer nuevo delito
50-2018	Dos años de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año.	Se fije en S/.500 soles	No se solicitó	No se solicitó	Ninguno
09-2017	Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida por el término de dos años con reglas de conducta.	S/.1000 soles de reparación civil	Seis meses	No se solicitó	Impedimento de acercarse a la víctima

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 10 muestra el acuerdo entre el Fiscal y el acusado respecto a la pena, reparación civil, Inhabilitación, tratamiento psicológico y otros; arribado en cada uno de los procesos por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar en el Juzgado de Casma - 2018.

Tabla: 11

*Fundamentos de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma - 2018*

<b>Resoluciones Judiciales</b>		
<b>N° de Exp.</b>	<b>Fundamento normativo</b>	<b>Fundamento teórico</b>
520-2018	1er. Párrafo del Art. 149 CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
514-2017	1er. Párrafo del Art. 122-B CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
499-2017	1er. Párrafo del Art. 122-B del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada
099-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada
066-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B e Inc. 1 del 2do. Párrafo del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada
545-2017	1er. Párrafo del Art. 122-B e Inc. 1 del 2do. Párrafo del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada
0482-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B, 2do. Párrafo del numeral 4to. del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
370-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B, 2do. Párrafo del numeral 4to. CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
160-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
094-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
194-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
301-2018	1er. Párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
454-2018	1er. Y 2do. párrafo del inc. 7º del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
211-2018	1er párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
50-2018	1er y 2do párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada
09-2017	Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 11 muestra los fundamentos normativos y teóricos contenidos en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, del Juzgado de Casma – 2018, donde en la mayoría de casos se cita el 1er. Párrafo del Art. 122-B del CP y aprobando el acuerdo por conclusión anticipada del proceso.

Tabla: 12

*Frecuencia del fundamento normativo de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma - 2018*

Fundamento normativo en resoluciones judiciales		
<b>Fundamento normativo</b>	frecuencia	%
Art. 122-B CP.	1	6.25
1er. Párrafo del Art. 149 CP.	1	6.25
1er. Párr. del Art. 122-B del CP.	8	50.0
1er y 2do párr. del Art. 122-B, del CP.	1	6.25
1er. Y 2do. párrafo del inc. 7º del Art. 122-B, del CP.	1	6.25
1er. Párrafo e Inc. 1 del 2do. Párrafo del Art. 122-B del CP.	2	12.5
1er. y 2do. párrafo del numeral 4to. del Art. 122-B del CP.	2	12.5
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 12 muestra la frecuencia del fundamento normativo de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, del Juzgado de Casma – 2018, apareciendo que el 1er. Párr. del Art. 122-B del Código Penal se ha aplicado ocho procesos, así como el 1er. Párrafo e Inc. 1 del 2do. Párrafo del Art. 122-B y 1er. y 2do. párrafo del numeral 4to. del Art. 122-B del CP en dos procesos respectivamente.

Tabla: 13

*Frecuencia del fundamento teórico de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, en el Juzgado de Casma - 2018.*

Fundamento teórico en resoluciones judiciales		
Fundamento teórico	Frecuencia	%
Aprueba el acuerdo por conclusión anticipada	12	75
Aprueba el acuerdo de manera parcial por conclusión anticipada	4	25
TOTAL	16	100

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 13 muestra la frecuencia del fundamento teórico de las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, del Juzgado de Casma – 2018; indicando que aprueba el acuerdo por conclusión anticipada en doce procesos y en cuatro procesos aprueba el acuerdo de manera parcial por conclusión anticipada.

**Objetivo específico:** Identificar las reglas de conducta dictadas en las sentencias de violencia familiar en el Juzgado de Casma, en el Distrito Judicial del Santa - 2018.

Tabla: 14

*Contenido de las resoluciones Judiciales (pena, reparación civil, inhabilitación, tratamiento psicológico) en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma - 2018*

N° Exp.	Penas	Reparación civil	Inhabilitación	Tratamiento Psicológico	Otros
520-2018	Dos años seis meses de pena privativa de libertad efectiva. se convierte en 210 Jornadas de prestación de servicio a la comunidad	S/. 450 soles	Un año.	Tratamiento psicológico de seis meses para el sentenciado y para la agraviada.	Prohibido aproximarse a la agraviada con fines de agresión física o psicológica.
514-2017	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año con reglas de conducta.	S/. 1000 soles	Un año.	Someterse el acusado a tratamiento psicológico por el plazo de seis meses.	
499-2017	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta.	S/.500.00 soles	No se fija	Tratamiento psicológico de seis meses	
099-2018	Diez meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida a 43 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad.	S/.500.00 soles.	No se fija	Tratamiento psicológico de seis meses para el sentenciado y para la agraviada.	
066-2018	Un año nueve meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida a 91 Jornadas de prestación de servicio a la comunidad	S/. 500.00 soles	No fija prohibición	Tratamiento psicológico de un año nueve meses para el sentenciado y para la agraviada.	
545-2017	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año con reglas de conducta.	Se fije en S/. 500.00 soles	Seis meses.	Tratamiento psicológico al acusado y agraviada a por el plazo de seis meses	
0482-2018	Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida daría 600 días multa, o S/.4,500.00 soles.	Fija en S/. 1000.00 soles	Seis meses	. Tratamiento psicológico para el acusado y agraviado por seis meses.	Prohibido acudir al domicilio y comunicarse o acercarse seis meses.

370-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un año, con reglas de conducta.	S/. 400 soles.	Un año.	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
160-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un año, con reglas de conducta.	Fija en S/. 400 soles.	Seis meses.	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
094-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un año, con reglas de conducta.	Fija en S/. 500 soles.	Seis meses.	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
194-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un año, con reglas de conducta.	Fija en S/. 600 soles.	No se fija	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
301-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta.	Fija en S/. 400 soles.	No se fija	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
454-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta.	Fija en S/. 400 soles.	Seis meses	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
211-2018	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año con reglas de conducta.	Fija en S/. 400 soles.	No se fija	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
50-2018	Dos años de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año.	Fija en S/. 500 soles.	No se fija	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	
09-2017	Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de dos años.	Fija en S/. 1000 soles.	Seis meses.	No fija	tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a	Prohibido comunicarse con la agraviada.

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 14 muestra el contenido de las resoluciones Judiciales respecto a la pena, Reparación civil, inhabilitación, Tratamiento Psicológico y otros, en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma – 2018, resaltando que en algunos casos no se ha fijado inhabilitación o tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a y en muy pocos casos se ha dispuesto la prohibición al acusado en aproximarse o acercarse a la agraviada con fines de agresión física o psicológica.

Tabla: 15

*Penas impuestas en las resoluciones Judiciales emitidas en el Juzgado de Casma - 2018*

<b>Resolución Judicial</b>		
<b>PENAS</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Dos años seis meses de pena privativa de libertad efectiva. se convierte en 210 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad.	1	6.25
Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año sometido a reglas de conducta.	2	12.5
Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta.	8	50.0
Diez meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida a 43 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad.	1	6.25
Un año nueve meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida a 91 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad.	1	6.25
Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida daría 600 días multa, equivalente a S/.4,500.00 soles.	1	6.25
Dos años de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año.	1	6.25
Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de dos años.	1	6.25
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 15 muestra la frecuencia de las penas impuestas en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas por el Juzgado de Casma – 2018, siendo lo más resaltante: en 8 resoluciones se impuso un año de pena privativa de libertad suspendida por un periodo de prueba de un año, con reglas de conducta, en dos casos se reserva del fallo condenatorio por un año sometido a reglas de conducta.

Tabla: 16

*Frecuencia del monto de reparación civil impuesta en las resoluciones judiciales en delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma - 2018*

Resolución Judicial		
Reparación civil	f	%
S/. 400 soles.	5	31.25
S/. 450.	1	6.25
S/.500.00.	6	37.5
Fija en S/. 600 soles.	1	6.25
S/. 1000 soles.	3	18.75
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 16 muestra la frecuencia de la reparación civil impuestas en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma – 2018, disponiendo en seis procesos la suma de S/.500.00 soles por reparación civil, S/.400.00 soles en cinco resoluciones y mil soles en tres resoluciones entre las más resaltantes.

Tabla: 17

*Frecuencia de la inhabilitación impuesta en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.*

Resolución Judicial		
Inhabilitación	f	%
Inhabilitación de seis meses.	6	37.5
Un año	3	18.75
No fija prohibición al acusado	7	43.75
TOTAL	16	100

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 17 muestra la frecuencia de las penas de inhabilitación impuesta en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma – 2018; fijando la inhabilitación de seis meses en seis sentencias, de un año en 3 procesos y no fija ninguna prohibición en 7 resoluciones.

Tabla: 18

*Frecuencia de la imposición de Tratamiento psicológico en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.*

Resolución Judicial		
Tratamiento Psicológico	F	%
Tratamiento psicológico de seis meses para el sentenciado y para la agraviada.	5	31.25
Someterse el acusado a tratamiento psicológico por el plazo de seis meses.	2	12.5
No se fijó tratamiento psicológico	9	56.25
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 18 muestra la frecuencia de la imposición de Tratamiento psicológico en las resoluciones Judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma – 2018, disponiendo tratamiento psicológico de seis meses para el sentenciado y para la agraviada en cinco sentencias, de someterse el acusado a tratamiento psicológico por seis meses en dos sentencias y No se fijó tratamiento psicológico en nueve sentencias.

**Objetivo específico:** Identificar las reglas de conducta dictadas en las sentencias de violencia familiar en el Juzgado de Casma al 2018.

Tabla: 19

*Reglas de conducta señaladas en las resoluciones judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.*

Resolución Judicial	
N° Exp.	Reglas de conducta
520-2018	No se señalaron reglas de conducta
514-2017	. Prohibido ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades. . Llevar un tratamiento psicológico por seis meses . Prohibido volver a incurrir nuevo delito de igual naturaleza contra la agraviada
499-2017	. No ausentarse ni variar su domicilio. . Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades. . Reparar los daños que implica el pago de reparación civil . Asistir a dos sesiones mensuales a terapia psicológica por seis meses.
099-2018	No se señalaron reglas de conducta
066-2018	No se señalaron reglas de conducta
545-2017	. No ausentarse ni variar su domicilio. . Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades. . Reparar los daños ocasionados que implica el pago de reparación civil . Asistir a dos sesiones mensuales a terapia psicológica por seis meses.
0482-2018	No se señalaron reglas de conducta
370-2018	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades. . Reparar los daños ocasionados que implica el pago de reparación civil.
160-2018	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.

---

	. Reparar los daños ocasionados que implica el pago de reparación civil.
	. Llevar un tratamiento psicológico por seis meses
094-2018	. No variar ni ausentarse de su domicilio.
	. Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
194-2018	. No variar ni ausentarse de su domicilio.
	. Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
301-2018	. Prohibición de variar o ausentarse de su domicilio.
	. Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
	. Reparar los daños ocasionados que implica el pago de la reparación civil. No volver a cometer delito de igual naturaleza
454-2018	. No variar ni ausentarse de su domicilio.
	. Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
	. Reparar los daños ocasionados (pago de la reparación civil)
	. Llevar un tratamiento psicológico por seis meses
211-2018	. Prohibición de variar ni ausentarse de su domicilio.
	. Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
	. Recibir tratamiento psicológico por seis meses
	Prohibido cometer delito doloso de igual naturaleza.
50-2018	. No variar ni ausentarse de su domicilio.
	. Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
	. Llevar un tratamiento psicológico por un año al igual que el agraviado.
09-2017	. No variar ni ausentarse de su domicilio.
	. Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
	. Prohibido cometer hechos similares de agresión física o psicológica en contra de la agraviada.

---

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 19 muestra las reglas de conducta impuestas en resoluciones judiciales por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma – 2018, destacando que en algunas resoluciones no se han fijado reglas de conducta.

Tabla: 20

*Frecuencia de las reglas de conducta fijadas en las resoluciones judiciales en delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.*

Resolución Judicial		
Reglas de conducta	f	%
No se señalaron reglas de conducta	4	9.09
Prohibido ausentarse de su domicilio	12	27.2
Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades	12	27.2
Llevar un tratamiento psicológico por seis meses	7	15.9
Prohibido volver a incurrir nuevo delito de igual naturaleza contra la agraviada	4	9.09
Reparar los daños que implica el pago de reparación civil	5	11.3
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>100</b>

Fuente: Sentencias emitidas en el Juzgado de Casma - 2018.

La tabla 20 muestra la frecuencia de las reglas de conducta dictadas en las resoluciones judiciales en procesos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, emitidas en el Juzgado de Casma – 2018; apareciendo que se han dispuesto 5 reglas de conducta como: Prohibido ausentarse de su domicilio y Comparecer mensualmente al local del juzgado para informar y justificar sus actividades en doce sentencias, Llevar un tratamiento psicológico por seis meses en siete sentencias, Reparar los daños que implica el pago de reparación civil, cinco sentencias y Prohibido volver a incurrir nuevo delito de igual naturaleza contra la agraviada y No se señalaron reglas de conducta en cuatro procesos respectivamente; disponiendo un total de 40 veces dichas reglas.

**Objetivo específico:** Determinar la frecuencia de nuevas denuncias ante la Policía Nacional, en contra de los sentenciados por delito de Violencia familiar, en Casma 2018 - 2019.

Tabla 21

*Nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados y por los mismos delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar*

NUEVA DENUNCIA							
Exp. N°	Acusado	Víctima	Denuncia anterior	Nueva Denuncia	Estado actual	Fecha	Delito
520-2018	Romario	Jannet		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
514-2017	Gregorio	Elda	20.10.2017	2	Con archivo (preliminar)	31.05.2018 30.05.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
499-2017	Edwin	Mariela	05.02.2017	5	Con archivo (preliminar) Pendiente	17.03.2018 4.04.2019 14.05.2019 23.05.2019 19.07.2019	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar

099-2018	Guido	Sharory	26.02.2018	2	Con archivo (preliminar) Pendiente	12.06.2018 23.08. 2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
066-2018	David	Ruth	12.02.2018	2	Con archivo (preliminar) Pendiente	2.08.2018 05.03.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar Lesiones daño simple
545-2017	María	José		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de los integrantes del grupo familiar
0482-2018	Nicolás	ER		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
370-2018	Cricencio	Silvia		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
160-2018	Tito	Santa		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar

094-2018	César	Cindy		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
194-2018	Edwin	Katiusca		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
301-2018	David	Diana		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar
454-2018	Rodolfo	Lixy	17.09.2018	1	Con Archivo (Preliminar)	28.12.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones físicas
211-2018	Gianmarco	Natalia	1.02.2018	1	Con Archivo (Preliminar)	9.11.2018 27.09.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones físicas
50-2018	Magdalena	Zemir		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones físicas
09-2017	Walter	Otilia		Ninguna			Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones leves agravadas

Fuente: Legajo de denuncias presentadas en la Policía Nacional del Perú

La tabla 21 muestra las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados por los mismos delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, apareciendo que en seis casos se ha vuelto a denunciar.

Tabla 22

*Nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados y por los mismos delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar*

Exp. N°	Acusado	Víctima	Nuevas Denuncias
520-2018	Romario	Jannet	Ninguna
514-2017	Gregorio	Elda	2
499-2017	Edwin	Mariela	5
099-2018	Guido	Sharory	2
066-2018	David	Ruth	2
545-2017	María	José	Ninguna
482-2018	Nicolás	ER	Ninguna
370-2018	Cricencio	Silvia	Ninguna
160-2018	Tito	Santa	Ninguna
094-2018	César	Cindy	Ninguna
194-2018	Edwin	Katiusca	Ninguna
301-2018	David	Diana	Ninguna
454-2018	Rodolfo	Lixy	1
211-2018	Gianmarco	Natalia	1
50-2018	Magdalena	Zemir	Ninguna
09-2017	Walter	Otilia	Ninguna

Fuente: Legajo de denuncias presentadas ante la Policía Nacional del Perú

La tabla 22 muestra las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los sentenciados y por los delitos de Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, presentándose en seis casos denuncias del 2018 y en el 2019, en los otros 10 casos no se presentaron ninguna denuncia.

Tabla 23

*Nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar*

Exp. N°	Acusados	Víctimas	Nuevas Denuncias
514-2017	Gregorio	Elda	2
499-2017	Edwin	Mariela	5
099-2018	Guido	Sharory	2
066-2018	David	Ruth	2
454-2018	Rodolfo	Lixy	1
211-2018	Gianmarco	Natalia	1
TOTAL	6	6	13

Fuente: Legajo de denuncias presentadas ante la Policía Nacional del Perú

La tabla 23 muestra las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados. por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, apareciendo que se han presentado seis casos con nuevas denuncias de las cuales de un caso se han presentado cinco denuncias, en tres casos se han presentado dos denuncias y en dos casos se presentaron una denuncia por dicho delito.

Tabla 24

*Frecuencia de las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados. por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar*

Casos denunciados		
Denuncias	f	%
Nuevas denuncias	6	37.5
Ninguna denuncia	10	62.5
TOTAL	16	100

Fuente: Legajo de denuncias presentadas ante la Policía Nacional del Perú

La tabla 24 muestra la frecuencia de las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados. por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, apareciendo que se presentaron denuncias en seis casos que representa un 37.5% y en 10 casos que representa un 62.5% no se presentaron denuncias.

## V. DISCUSIÓN

**Objetivo General:** Determinar el nivel de frecuencia de la protección a víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma, del Distrito Judicial del Santa 2018-2019.

La Constitución Política (1993) ha establecido como un derecho de primer orden el no ser víctima de violencia y otorga la debida protección a la integridad familiar: respeto a la vida, al desarrollo físico, psíquico y moral, a la persona rechazando toda forma de agresión o violencia. Y la Organización Mundial de la Salud OMS, reconoce que la violencia en agravio de las mujeres (lesiones, daños físicos y psicológicos) producen un alto costo social de trascendencia e importancia, cuyas dimensiones tiene que ver con la salud pública (INEI, 2013. Pág. 13).

En cuanto a los resultados obtenidos se ha podido establecer que los procesos que fueron sentenciados por delitos contra la vida el cuerpo y la salud: Agresión en agravio de las mujer e integrantes del grupo familiar que se tramitaron en el Juzgado de Casma durante el año 2018, según la tabla 1, se dictaron 16 sentencias como resultado de la protección a víctimas de violencia familiar de las cuales solo en dos caso se trata de mujeres lo cual representa un 12.5% y los demás casos son hombres (14) lo que equivale al 87.5%. Y en cuanto a las víctimas sucede lo contrario pues el 81.2% (13) fueron mujeres y un solo caso es hombre (6.2%) además se presenta dos casos de violencia contra menores de edad (12.25%).

El fundamento normativo (tabla 3) que dieron sustento a la acusación Fiscal se establecen como normas infringidas: el Art. 122-B del Código Penal (7 procesos), 1er. párrafo del Art. 122-B CP (9 procesos), el 2do. Párrafo del Art. 122-B CP (dos procesos) y el 1er. párrafo del Art. 108-B como las más resaltantes. Lo cual constituye argumentos de cargo efectuados por el Ministerio Público para su acusación en cuanto a la pena solicitada como: pena privativa de libertad efectiva o suspendida y la reparación civil a imponerse, y a su vez por parte del acusado quien en todos los casos ha solicitado la conclusión anticipada del proceso, aceptando su responsabilidad penal. Y en cuanto a la agraviada se ha podido establecer que en la mayoría de casos no se ha constituido como actor civil; sin embargo, ha asistido a la

audiencia programada donde sólo en tres audiencias el Juez le preguntó si han sufrido agresiones, posterior al caso denunciado respondiendo que no han tenido problemas (tabla 4).

Al respecto Papalía (2015) concluía que existe resistencia para aplicar los criterios respecto a la violencia; pues los magistrados/as imponen sus fallos tomando el derecho penal de manera tal que defienden los derechos y garantías del autor, y deja de lado la violencia en agravio de la víctima.

**Objetivo específico:** Determinar el nivel de frecuencia de protección en favor de las víctimas en casos de delitos de violencia familiar, del Juzgado de Casma en el Distrito Judicial del Santa - 2018

La protección a las víctimas de violencia familiar se encuentra reconocida dentro de los derechos fundamentales pues ésta surge para proteger los derechos de carácter social y por ende para luchar en contra de ella, tutelando, garantizando su defensa, reivindicando su goce y ejercicio como derecho que ha vulnerado la dignidad de la persona (Martínez, 2015). Este tipo de delito se encuentra penalizado de acuerdo a la gravedad del daño causado incluso con la prisión efectiva.

Lo importante en este tipo de delitos es lograr la protección de las víctimas, acorde con ello el representante de la Fiscalía solicitó las penas establecido por el Código penal para dichos delitos, apareciendo que ha solicitado: tres años en una acusación, un año de pena privativa de libertad efectiva en diez acusaciones, dos años en dos acusaciones, en el resto de procesos solicitó más de un año (tabla 5). También el Ministerio Público, solicitó la Reparación civil; siendo los montos solicitados más relevantes la suma de S/. 500.00 soles en ocho casos, de mil soles en tres casos y entre cuatrocientos y cinco mil soles en un caso respectivamente (tabla 6).

Por su parte los acusados en un 100% de casos han solicitado acogerse a la conclusión anticipada del proceso, y en su totalidad admiten su responsabilidad penal en el hecho denunciado (tabla 7). Por su parte las agraviadas para defender sus derechos, sólo se han constituido en parte civil dos agraviadas, pero sí asistieron a la audiencia en diez casos, también asistieron los dos representantes de los menores agraviados y cuatro agraviadas no asistieron y ante la llamada telefónica

del señor Juez, esta indicó que su inasistencia se debe a problemas de salud de su menor hija (tabla 8). Asimismo, sólo en tres casos que representa un 18.7% a las agraviadas se les ha preguntado si han sido nuevamente agredidas, las que respondieron que no han vuelto a ser agredidas, pero en los demás casos (13) que representa el 82.3% el señor Juez no preguntó al respecto.

Al respecto Echegaray (2018) concluye que violencia familiar contra las mujeres ha producido un cambio de actitud y ahora acuden a denunciar estos hechos pero que la Ley 30364 no ha sido eficaz en la prevención y erradicación de la violencia en agravio de la mujer, por el gran número de mujeres asesinadas no obstante habían denunciado ser víctimas de violencia dentro del seno familiar, es decir la ley no es efectiva.

Ante la solicitud del acusado de acogerse a la terminación anticipada del proceso, se llevó a cabo el acuerdo entre el Fiscal y el acusado respecto a la pena, reparación civil, Inhabilitación, tratamiento Psicológico entre otros, arribado en cada uno de los procesos por este tipo de delitos (tabla 10).

En cuanto a los fundamentos normativos y teóricos contenidos en las resoluciones Judiciales aparece que se ha aprobado el acuerdo por conclusión anticipada del proceso en la mayoría de casos y en la mayoría de casos se ha tipificado en el 1er. párrafo del Art. 122-B del Código Penal en ocho procesos (tabla 11) además, también se ha fundamentado las resoluciones Judiciales en el 1er. Párrafo e Inc. 1 del 2do. Párrafo del Art. 122-B y 1er. y 2do. párrafo del numeral 4to. del Art. 122-B del CP en dos procesos respectivamente (tabla 12). Como fundamento teórico de las resoluciones Judiciales se indica que se ha aprobado el acuerdo por conclusión anticipada en doce procesos y en cuatro procesos se aprobó de manera parcial por conclusión anticipada. (tabla 13)

Es importante indicar que la Ley 26260 y modificatorias al parecer resultan deficientes, porque sanciona, pero no protege ni previene de manera eficaz porque no se preocupa por su tratamiento y/o por reeducar al actor, con lo cual se incrementan la agresión, psicológica o física, pues no existe cuantificación o valoración de ésta.

- **Objetivo específico:** Identificar las reglas de conducta dictadas en las sentencias de violencia familiar en el Juzgado de Casma, en el Distrito Judicial del Santa - 2018.

En cuanto al objetivo específico para determinar la eficacia de la protección para víctimas de violencia familiar se analizó el contenido de las resoluciones Judiciales respecto a la pena, reparación civil, inhabilitación, tratamiento psicológico y otros, resaltando que en algunas resoluciones no se ha fijado inhabilitación o tratamiento psicológico para el acusado o agraviado/a y en muy pocos casos se ha dispuesto la prohibición al acusado de aproximarse o acercarse a la agraviada con fines de agresión física o psicológica (tabla 14).

La violencia familiar no es un delito que se pueda considerar de este siglo, muy por lo contrario es de larga data; sin embargo, se ha venido incrementando tanto en cantidad como en su nivel de lesividad, pues en los últimos años se ha llegado inclusive a causar la muerte de la víctima y que mayormente no obstante haber sido denunciado en el ámbito policial así como fiscal desde sus inicios, en que solo eran lesiones leves, los cuales se han ido agravando y cada vez con mayor violencia habiendo llegando inclusive a causar la muerte de su víctima, considerado hoy como feminicidio, por cuya razón se han incrementado las penas para este tipo de delitos, dictándose la pena privativa efectiva en procesos de violencia familiar, convirtiéndose la aplicación del derecho penal en primer lugar en lugar de ser de última ratio.

Al revisar las resoluciones judiciales se ha determinado la frecuencia de las penas impuestas en este tipo de procesos y se ha podido establecer que la más resaltante es que en 8 resoluciones se impuso un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta y en dos casos se ha reservado del fallo condenatorio por un año sometido a reglas de conducta (Tabla 15). Y la frecuencia de la reparación civil impuesta, en seis resoluciones se impuso la suma de S/.500.00 soles, en cinco resoluciones S/.400.00 soles y mil soles en tres resoluciones entre las más resaltantes (tabla 16).

Este tipo de delitos es considerado un problema contra la salud pública; sin embargo, la capacidad del estado para afrontarlo a través de la Dirección de la policía, es deficiente para atender las medidas implementadas Hoyos (2017).

En cuanto a las penas que se ha impuesto en las resoluciones Judiciales se fija la inhabilitación de seis meses en seis sentencias, inhabilitación de un año en 3 procesos, sin embargo, no se fija ninguna prohibición en 7 resoluciones (tabla 17). Además, la imposición de tratamiento psicológico en las resoluciones Judiciales, se ha dispuesto en cinco sentencias un tratamiento psicológico de seis meses tanto el sentenciado como para la agraviada, en dos sentencias de someterse el acusado a tratamiento psicológico por el plazo de seis meses; pero en nueve sentencias no se fijó tratamiento psicológico para ninguno (tabla 18).

Al respecto Arriola (2013) indica que la violencia familiar sea física, sexual y/o psicológica, constituye una problemática de connotación social, constitucionalmente reconocido como un derecho de carácter fundamental en favor de la víctima, la sociedad y el Estado; pues afecta y que compromete la integridad, la libertad, la salud y la vida de la víctima, Además concluye que existe la sensación de desprotección a las víctimas y la impunidad del agresor.

**Objetivo específico:** Determinar la eficacia de protección dispuesta en las sentencias de violencia familiar, en los Juzgados de Casma del Distrito Judicial del Santa - 2018.

En la Ley 30364, se establece que el Juez de Familia, dicte medidas para proteger y/o cautelar de manera integral el problema de violencia familiar, con el fin de buscar no sólo el cese de la violencia, el de preservar la vida, integridad tanto psicológica como física, sino también la dignidad y libertad personal de las víctimas; pudiendo disponer de manera excepcional, el alejamiento del agresor y la víctima. Sin embargo, en la práctica se puede evidenciar problemas para su cumplimiento, atribuido a quienes se encargan de administrar justicia (Jueces, Fiscales, Policía Nacional, abogados y justiciables), al aplicarse las normas u otorgar medidas de protección o reglas de conducta en resoluciones judiciales.

Las reglas de conducta impuestas en resoluciones judiciales dictadas en el Juzgado de Casma en el año 2018, se ha podido determinar que en algunas resoluciones judiciales no se han señalado reglas de conducta (tabla 19), y la frecuencia con que se ha impuesto es que reglas de conducta como: Prohibido ausentarse de su

domicilio y comparecer mensualmente al local del juzgado para informar y justificar sus actividades se ha impuesto en doce sentencias; el llevar un tratamiento psicológico por seis meses en siete sentencias; el de reparar los daños que implica pagar una reparación civil en cinco sentencias y en cuatro procesos se estableció la prohibición de volver a incurrir en nuevo delito de igual naturaleza contra la agraviada; así como No se señalaron reglas de conducta en igual número de sentencias; disponiendo un total de 40 veces dichas reglas de conducta (tabla 20).

Se debe fortalecer la tutela jurisdiccional para las mujeres, pues la norma legal sobre la materia al parecer resulta incompleta y deficiente para proteger sus derechos; siendo necesario modificar e incorporar en la normativa estándares para resolver este tipo de casos (Pretell, 2016).

**Objetivo específico:** Determinar la frecuencia de nuevas denuncias ante la Policía Nacional, en contra de los sentenciados por delito de Violencia familiar, en Casma 2019.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), indica que de tres mujeres una (35%) habría sido víctima de violencia física o sexual por su pareja a nivel mundial, tanto dentro o fuera de su hogar; asumiendo que es la desigualdad entre hombres y mujeres o por el hecho de aceptar como algo normal la violencia a la mujer, lo que produce esa violencia (OMS, 2013, pág. 33).

Con tal objeto y a fin de verificar si el delito de violencia familiar ha cesado de alguna manera con las denuncias y respectivas sentencias, así como las medidas que se les impusieron en favor de las agraviadas, se ha podido revisar los legajos de denuncias que obran en la Policía Nacional del Perú de Casma, donde figuran las nuevas denuncias presentadas por las agraviadas en caso de violencia familiar cuyas sentencias fueron analizadas en la presente investigación cometidos por los mismos sentenciados, apareciendo que efectivamente se han repetido y se ha vuelto a denunciar agresiones en seis casos analizados (tabla 21 y 22); tanto en el año 2018 como en el 2019; en los otros 10 casos no se presentaron ninguna denuncia.

De estas nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados por dichos delitos, en un solo caso se han presentado cinco denuncias,

en tres casos se han presentado dos denuncias de cada una y en dos casos se presentaron una denuncia por dicho delito haciendo un total de 13 denuncias (tabla 23). La frecuencia de las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados y por el mismo delito de agresión familiar, presentándose seis casos que representa un 37.5% y en 10 casos que representa un 62.5% no se presentaron denuncias (tabla 24).

## VI. CONCLUSIONES

Primero: La protección a las víctimas de violencia familiar, no ha resultado eficaz al dictarse reglas de conducta en las sentencias dictadas en el Juzgado de Casma en el 2018, al haberse detectado que de los dieciséis casos analizados en seis de éstos se ha vuelto a denunciar al mismo agresor por delito de violencia familiar en agravio de la misma víctima.

Segundo: Se ha detectado falta de protección en favor de víctimas de violencia familiar al llevarse a cabo audiencias de terminación anticipada en el Juzgado de Casma en el 2018, por cuanto a las agraviadas no se les defiende sus derechos, pues solo se han constituido en parte civil dos agraviadas, pero si asistieron a la audiencia en diez casos y dos representantes de los menores agraviados y solo en tres casos (18.7%) se les preguntó a las agraviadas si han sido nuevamente agredidas, las que respondieron que no, pero en el 82.3% el Juez no preguntó al respecto (tabla 8).

Tercero: Se ha podido establecer que, en las sentencias emitidas en el Juzgado de Casma en el 2018, no se protege eficazmente a víctimas del delito de violencia familiar, por cuanto se ha señalado una pena y reparación civil, sin embargo, solo en nueve casos se señaló la inhabilitación, es decir que en siete resoluciones no se fija ningún tipo de prohibición para el sentenciado (tabla 17).

Cuarto: Se ha podido Identificar que las reglas de conducta establecidas en las sentencias dictadas en el Juzgado de Casma en el 2018, no protegen de manera eficaz a las víctimas del delito de violencia familiar, por cuanto en muy pocos casos se ha dispuesto la prohibición del sentenciado de aproximarse o acercarse a la agraviada con fines de agresión física o psicológica (tabla 14).

Quinto: Se ha podido establecer que, en las sentencias dictadas en el Juzgado de Casma en el 2018, la protección a las víctimas de violencia familiar no ha sido eficaz, por cuanto la imposición de tratamiento psicológico tanto el

sentenciado como para la agraviada, se ha dispuesto solo en cinco sentencias por seis meses, en dos sentencias solo para el acusado, pero en nueve sentencias no se fijó tratamiento psicológico para ninguno de ellos (tabla 18).

Sexto: Se ha determinado que, en las sentencias emitidas en el Juzgado de Casma en el 2018, la protección a las víctimas de violencia familiar no ha sido eficaz, por cuanto no se señalaron reglas de conducta en cuatro resoluciones judiciales (tabla 19), y solo en cuatro procesos se estableció la regla de conducta que prohíbe volver a incurrir en nuevo delito de igual naturaleza contra la agraviada (tabla 20); es decir en doce procesos no se señaló la protección directa en favor de la víctima.

Sétimo: Se ha establecido que la incidencia de denuncias en contra de los sentenciados por delito de Violencia familiar en Casma al 2020 es considerable, por cuanto la frecuencia de las nuevas denuncias presentadas por las mismas víctimas contra los mismos sentenciados y por el mismo delito de violencia en agravio de la mujer e integrantes del grupo familiar, se presentaron en un 37.5% (tabla 24) y en un solo caso se han presentado cinco denuncias, en tres casos dos denuncias en cada una y en dos casos se presentaron una denuncia haciendo un total de 13 denuncias (tabla 23).

## **VII. RECOMENDACIONES**

Primero: Al haberse detectado deficiencia en la protección a víctimas de violencia familiar, tanto en el acto de la audiencia como al dictarse reglas de conducta en las sentencias emitidas en el Juzgado de Casma en el 2018, se recomienda a dichos magistrados tener mayor cuidado al llevar a cabo la audiencia de terminación anticipada y sentencias respectiva.

Segundo: Se recomienda a los magistrados del Juzgado de Casma que, en las resoluciones judiciales dictadas tengan mayor cuidado al señalar la inhabilitación del acusado, a fin de proteger eficazmente a víctimas del delito de violencia familiar.

Tercero: Se recomienda a los magistrados del Juzgado de Casma tener mayor cuidado al dictarse las reglas de conducta, disponiéndose la prohibición del sentenciado de aproximarse o acercarse a la agraviada con fines de agresión física o psicológica, cuando el caso lo amerite.

Cuarto: Se recomienda a los magistrados del Juzgado de Casma tener mayor cuidado al dictarse las reglas de conducta, disponiéndose el tratamiento psicológico tanto el sentenciado como de la parte agraviada.

Quinto: Se recomienda a los magistrados del Juzgado de Casma tener mayor cuidado al dictarse reglas de protección, disponiéndose la regla de conducta obligatoria: prohibición de volver a incurrir en nuevo delito de igual naturaleza contra la agraviada.

Sexto: Se recomienda a la Dirección de Policía Nacional del Perú tener actualizado el reporte de denuncias en contra de los sentenciados por delito de Violencia familiar y disponer el acceso de los Magistrados del Poder Judicial para los fines de ley.

## REFERENCIAS

- Altamirano M. (2014) *El marco simbólico de la ley de violencia Familiar y sus modificaciones* (tesis de maestría en derecho), Universidad nacional de Trujillo. Recuperado de <https://www.google.com/url?=http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/3024/>
- Arriola (2013) *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?*
- Caro Coria Dino Carlos (2017). El principio de ne bis in idem en la jurisprudencia del tribunal constitucional. Recuperado de [https://ccfirma.com/wp-content/uploads/2017/11/El-principio\\_de\\_ne\\_bis\\_in\\_idem.pdf](https://ccfirma.com/wp-content/uploads/2017/11/El-principio_de_ne_bis_in_idem.pdf)
- Código Civil (1984) Decreto Legislativo 295, 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del 1991. Promulgado el 24.07.84, publicado el 25.07.84 cuya vigencia rige desde el 14.11.84
- Código Penal del Perú. Decreto Legislativo 635, 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril del 1991.
- Contreras Ugarte, J. V. (2019). Criminalización, feminismo, presión popular y derechos humanos. El caso español. *Revista Vox Juri*. 37(1), 133-156.
- Corte Suprema de Justicia de la República (2018). Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente. Exp. N°27614 – 2018, Ayacucho (05.12.2018) recuperado de <http://estudiocastilloalva.pe/>*
- Constitución Política del Estado (1993) disponible en Perú recuperado de [www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)
- Corte Superior de Justicia de La Libertad (Exp. 05098-2017-93-1601-JR-FC-02). Poder Judicial Del Perú. Segunda Sala Especializada Civil de Trujillo. Recuperado de <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Expediente-5098-2017-93-1601-JR-FC-02-Legis.pe.pdf>

Decreto Legislativo 1386 (2018) modifica los artículos de la Ley 30364, que estableció las medidas de protección.

Decreto Supremo 009-2016-MIMP (27 de Julio del 2016). que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Echegaray M. (2018) *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio* [tesis de maestría] Universidad Federico Villarreal. Escuela Universitaria de Posgrado. Lima, Perú.

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Bs. As.: Siglo XXI

Ferrajoli, L. (2014). *Escritos sobre Derecho penal. Nacimiento, evolución y estado actual del garantismo penal*. Volumen I. Buenos Aires. Editorial Hammurabi. Pág. 317.

González M. (2012) *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. [tesis de grado de doctor] Madrid, Recuperado de <https://www.google.com/urlhttps://eprints.ucm.es/id/eprint/16421/1/T33906.pdf>

Hernández Sampieri R., Fernández Collado C. y Fernández Collado M. (2014) *Metodología de la Investigación I*. Recuperado de [www.uv.mx](http://www.uv.mx)

Hoyos N. (2017) *La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015*. [tesis] Recuperado de [tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10157](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10157)

Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, (2013. Pág. 13). *Población Total. Tasa de Crecimiento*. Recuperado de [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

Jakobs, Günther. (2006). *La pena estatal: significado y finalidad. Traducción y estudio preliminar de Manuel Canco Meliá y Bernardo Feijoo Sánchez*. Madrid: Editorial Thomson Civitas. Pág. 141

Ley 30364, Medidas de protección y/o medidas cautelares que aborden el problema de violencia familiar y/o contra la mujer.

Ley 30710 (28.11.17) Ley que modifica el último párrafo del Artículo 57 del Código Penal.

Ley N°30819 (13.7.18) Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.

Ley N°28983 (Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres). Recuperado de [leyes.congreso.gob.pe](http://leyes.congreso.gob.pe)

Lesch, Heiko H. (1999). *La función de la pena. Traducción de Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Pág. 22.

Luque, M.E., Ferrer, M. y Capdevila, M. (2005). *La reincidencia penitenciaria en Catalunya*. Justicia y Sociedad, 25. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Recuperado de <http://cejfe.gencat.cat/>

Martínez S. (2015) *El proceso de violencia familiar como garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del estado constitucional de derecho*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456418.pdf>

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, TUO de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar Pág. 18.)

Ministerio de Justicia y derechos humanos (2018). Unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario INPE (2018). Informe estadístico Penitenciario 2018. Recuperado de <https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2018/657>

Mir Puig, Santiago. (2016). Derecho Penal Parte General. Editorial Reppertor Barcelona 2016 [www.reppertor.com](http://www.reppertor.com) 10ª edición actualizada y revisada. Recuperado de <https://iuris.pe/wp-content/uploads/2021/03/Descargar-libro-en-PDF-Derecho-Penal-Mir-Puig.pdf>.

- Morillas Cueva, L. (2002). "Reflexiones sobre el Derecho penal del futuro". Pág. 16. En: *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Recuperado de [https://criminet.ugr.es/recpc\\_04-06.pdf](https://criminet.ugr.es/recpc_04-06.pdf)
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013, pág. 33). PANORAMA GENERAL. Plan de acción integral sobre salud mental 2013– 2020. Recuperado de [apps.who.int > bitstream > handle > 9789243506029\\_spa](https://apps.who.int/bitstream/handle/9789243506029_spa)
- Pretell, A. (2016) Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalismos [tesis de grado de maestría en derecho penal] Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo Perú. Recuperado de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/2358>
- Papalia J. (2015) *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hacia abordaje integral e interdisciplinario*. [tesis de maestría] Universidad de Palermo. Argentina. Recuperado de <https://www.google.com/url=http://dspace.palermo.edu/dspace/handle/10226/1274>
- Kropp, P.R. (2009). Intimate partner violence risk assessment. En J.L. Ireland, C.A. Ireland y P. Birch (Eds.), *Violent and sexual offenders. Assessment, treatment and management* (pp. 43-67). Cullompton: Willan Publishing. Recuperado de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/18624090/>
- Redondo, S. (2008). Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes. Madrid: Pirámide Recuperado de [www.casadellibro.com](http://www.casadellibro.com)
- Ríos G. (2019) La negación de la finalidad del proceso penal por acción del neo punitivismo. El caso peruano. El caso de la prohibición del beneficio de la suspensión del cumplimiento de la pena privativa de la libertad. Universidad de San Martín de Porres, Perú. *Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 46, 2019 Recuperado de <https://www.redalyc.org/>
- Rodríguez V. (2012). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. *Boletín anticorrupción y justicia penal*. Recuperado de

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-febrero-idehpucp-6-11.pdf>

San Martín C. (2015) Lecciones de Derecho Procesal Penal. Editorial INPECCP, p. 804 *www.pucp.edu.pe*

Tribunal Constitucional (2010) Expediente N° 10107-2005-PHC/TC, Lima: 18.01.10. Declaración Universal de Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Villavicencio Terreros, Felipe. (2006). *Derecho penal. Parte general*. Lima: Editorial Grijley. Págs. 62-64.

Zaffaroni, Eugenio R. (1997). "Sentido y justificación de la pena". En: *VVAA, Jornadas sobre sistema penitenciario y derechos humanos*. Buenos Aires: Editores del Puerto. Pág. 40.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	Definición conceptual de variables	Definición operacional de variables	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>Vi:</b> <b>Variable independiente:</b> Reglas de conducta	Las reglas de conducta son el conjunto de reglas prácticas, que una persona debe obedecer, para llevarse bien con las personas, y tener una relación armónica con la sociedad incluyendo valores, tradiciones y costumbres de dicha sociedad.	La aplicación de las reglas de conducta dictadas en delitos de violencia será evaluada a través del análisis de las resoluciones, mediante la guía de análisis documental y del análisis de la entrevista a los operadores de justicia.	Tipo de reglas de conducta	. Preventivas . Cautelares
			Fundamento normativo	Norma prevista Derecho vulnerado
			Fallo judicial	. Pena impuesta . Reparación civil . Inhabilitación . Prohibiciones
<b>Vd:</b> <b>Variable dependiente:</b> Protección a las víctimas de violencia familiar	Son las medidas cautelares, preventivas o provisionales, dictadas a través de actos procesales que tienen por objeto asegurar la propia actividad jurisdiccional; como un medio para la realización de la justicia, aplicado ante la probabilidad o inminencia de un daño irreparable, con la finalidad de garantizar el desarrollo adecuado de una determinada situación jurídica futura. (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES)	Las medidas de protección dictadas en delitos de violencia familiar, se establecerá su eficacia a través de la guía de análisis documental de las resoluciones judiciales y del análisis de la entrevista a los operadores de justicia.	Medidas dictadas	. Preventivas . Cautelares
			Medidas de protección	. Físicas . psicológicas
			Nuevas investigaciones	. Autor . Víctima . Delito



**Anexo 3: Ficha de Validación del instrumento:**



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:** Reglas de conducta (Variable Independiente) y Protección a las víctimas de violencia familiar (Variable Dependiente)

Nº	DIMENSIONES / ítems INDEPENDIENTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Variable Independiente: Reglas de conducta</b>							
	<b>Dimensión 1: Tipo de reglas de conducta</b>							
1	Preventivas	x		x		x		
2	Cautelares	x		x		x		
	<b>Dimensión 2: Fundamento normativo</b>							
3	Norma prevista	x		x		x		
4	Derecho vulnerado	x		x		x		
	<b>Dimensión 3: Fallo judicial</b>							
5	Pena impuesta	x		x		x		
6	Reparación civil	x		x		x		
7	Inhabilitación	x		x		x		
8	Prohibiciones	x		x		x		
	<b>Variable Dependiente: Protección a las víctimas de violencia familiar</b>							
	<b>Dimensión 1: Medidas dictadas</b>							
9	Preventivas	x		x		x		
10	Cautelares	x		x		x		
	<b>Dimensión 2: Medidas de protección</b>							
11	Físicas	x		x		x		
12	Psicológicas	x		x		x		
	<b>Dimensión 3: Nuevas investigaciones</b>							
13	Autor	x		x		x		
14	Víctima	x		x		x		
15	Delito	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** El contenido de las dimensiones e ítems de la Guía de análisis son suficientes para el análisis y medición de las variables: Reglas de conducta (Variable Independiente) y Protección a las víctimas de violencia familiar (Variable Dependiente)

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Mg. Marco Antonio Murriel Retamozo, DNI: 44262551

**Especialidad del validador:** Abogado en la Unidad de Custodia, disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Chimbote 11 de octubre del 2020**



---

**Firma del Experto Informante**

Mg. Marco Antonio Murriel Retamozo

DNI: 44262551

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:** Reglas de conducta (Variable Independiente) y Protección a las víctimas de violencia familiar (Variable Dependiente)

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:** Reglas de conducta (Variable Independiente) y Protección a las víctimas de violencia familiar (Variable Dependiente)

N°	DIMENSIONES / ítems INDEPENDIENTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Variable Independiente: Reglas de conducta</b>								
<b>Dimensión 1: Tipo de reglas de conducta</b>								
1	Preventivas	x		x		x		
2	Cautelares	x		x		x		
<b>Dimensión 2: Fundamento normativo</b>								
3	Norma prevista	x		x		x		
4	Derecho vulnerado	x		x		x		
<b>Dimensión 3: Fallo judicial</b>								
5	Pena impuesta	x		x		x		
6	Reparación civil	x		x		x		
7	Inhabilitación	x		x		x		
8	Prohibiciones	x		x		x		
<b>Variable Dependiente: Protección a las víctimas de violencia familiar</b>								
<b>Dimensión 1: Medidas dictadas</b>								
9	Preventivas	x		x		x		
10	Cautelares	x		x		x		
<b>Dimensión 2: Medidas de protección</b>								
11	Físicas	x		x		x		
12	Psicológicas	x		x		x		
<b>Dimensión 3: Nuevas investigaciones</b>								
13	Autor	x		x		x		
14	Victima	x		x		x		
15	Delito	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** El contenido de las dimensiones e ítems de la Guía de análisis son suficientes para el análisis y medición de las variables: Reglas de conducta (Variable Independiente) y Protección a las víctimas de violencia familiar (Variable Dependiente)

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [ X ]** **Aplicable después de corregir [ ]** **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dra. Lyda Palmira Alva Díaz, DNI: 06240404

**Especialidad del validador:** Abogada, Docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Chimbote 11 de octubre del 2020

*[Firma]*  
Experto Informante

ESCUELA DE POSTGRADO **VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:** Reglas de conducta (Variable Independiente) y Protección a las víctimas de violencia familiar (Variable Dependiente)

Nº	DIMENSIONES / ítems INDEPENDIENTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Variable Independiente: Reglas de conducta</b>							
	<b>Dimensión 1: Tipo de reglas de conducta</b>							
1	Preventivas	X		x		x		
2	Cautelares	X		x		x		
	<b>Dimensión 2: Fundamento normativo</b>							
3	Norma prevista	X		x		x		
4	Derecho vulnerado	X		x		x		
	<b>Dimensión 3: Fallo judicial</b>							
5	Penas impuestas	X		x		x		
6	Reparación civil	X		x		x		
7	Inhabilitación	X		x		x		
8	Prohibiciones	X		x		x		
	<b>Variable Dependiente: Protección a las víctimas de violencia familiar</b>							
	<b>Dimensión 1: Medidas dictadas</b>							
9	Preventivas	X		x		x		
10	Cautelares	X		x		x		
	<b>Dimensión 2: Medidas de protección</b>							
11	Físicas	X		x		x		
12	Psicológicas	X		x		x		
	<b>Dimensión 3: Nuevas investigaciones</b>							
13	Autor	X		x		x		
14	Víctima	X		x		x		
15	Delito	X		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** El contenido de las dimensiones e ítems de la Guía de análisis son suficientes para el análisis y medición de las variables: Reglas de conducta (Variable Independiente) y Protección a las víctimas de violencia familiar (Variable Dependiente)

**Opinión de aplicabilidad:**      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador.** Mg. Karin Del Rocío Alvarado Depaz, DNI: 32110046

**Especialidad del validador:** Abogada en el cargo de Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público

**Especialidad del validador:** Abogada en el cargo de Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público

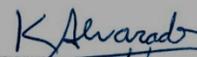
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Chimbote 11 de octubre del 2020**



---

**Firma del Experto Informante**

Mg. Karin Del Rocio Alvarado Depaz

DNI: 32110046

**Anexo 04: Solicitud y autorización de las instituciones donde se aplicó la investigación: Juzgado de Casma – 2018 y Policía Nacional del Perú.**

**Solicitó: Información Estadística**

**SEÑOR COMANDANTE PNP**

**COMISARIO DE LA COMISARIA SECTORIAL PNP DE CASMA**

Ciudad.-

**MAGALI YUGLIANA MURRIEL RETAMOZO**, identificada con DNI N° 40700989, con domicilio en la Urb. Naciones Unidas B-1 – Casma, ante usted me presento y digo:

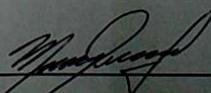
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicarle que a la fecha me encuentro elaborando mi tesis en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo filial Nuevo Chimbote, y por ello solicito se me brinde las facilidades para obtener información estadística respecto a las denuncias que se me hayan presentado ante la Sección de Familia (delito de Agresiones en contra de las mujeres, Lesiones Leves y Graves por Violencia Familiar, Femicidio en grado de tentativa) durante el año 2019.

**POR LO TANTO:**

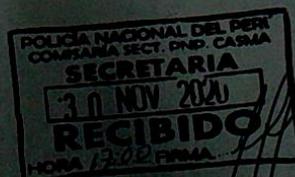
A Ud. Sr. Comandante, agradezco de antemano las facilidades para la realización de la presente investigación:

Casma 30 de noviembre del 2020.

**Anexo:** Adjunto Carta de Presentación de la UCV

  
Magali Yugliana Murriel Retamozo

DNI N° 40700989



**Anexo 05: Base de datos consolidado del contenido de las Resoluciones Judiciales, expedidas en los procesos de violencia familiar, tramitados en el Juzgado de Casma- 2018. Corte Superior del Santa.**

Antecedentes					Resolución Judicial							
N° Exp.	Acusado	Víctima	Norma infringida prevista	Delito	Argumentos de cargo y descargo				Consideraciones del juzgado		Resolución Judicial	
					Solicitud Fiscal	Defensa del acusado	Defensa del agraviada/o	Acuerdo	Fundamento normativo	Fundamento teórico		
											Penas	Reglas de conducta
520-2018	Romario	Jannet	1er. párrafo del Art. 108-B, Inc.1 del art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Tres años de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 de reparación civil	Opta por la conclusión anticipada Admite la responsabilidad penal	No se ha constituido en actor civil. Asistió a la audiencia con su abogado	Imponer dos años seis meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida sería 210 Jornadas de días laborados, S/. 450 de reparación civil, inhabilitación de un año. Tratamiento psicológico de seis meses.	1er. Párrafo del Art. 149 CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Dos años seis meses de pena privativa de libertad efectiva se convierte en 210 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad, S/. 450 de reparación civil e inhabilitación de un año. Prohibido acercarse o acercarse a la agraviada con fines de agresión física o psicológica. Tratamiento psicológico de 6 meses para el sentenciado y agraviada.	

514-2017	Gregorio	Elda	1er. párrafo del Art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 1000 de reparación civil, e inhabilitación.	Solicita la conclusión anticipada. Admite la responsabilidad penal	No se ha constituido en actor civil. Asistió a la audiencia	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año sometido a reglas de conducta. Someterse el acusado y agravada a tratamiento psicológico por 6 meses. S/. 1000 soles de reparación civil, inhabilitación de un año.	1er. Párrafo del Art. 122 CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año sometido a reglas de conducta. Someterse a tratamiento psicológico por el plazo de seis meses. S/. 1000 soles de reparación civil, inhabilitación por el plazo de un año.	Prohibido ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al juzgado a informar y justificar sus actividades. . Tratamiento psicológico por seis meses . Prohibido volver a incurrir nuevo delito de igual naturaleza contra la agraviada
499-2017	Edwin	Mariela	Primer párrafo del Art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 de reparación civil	Acepta su responsabilidad penal	No se ha constituido en actor civil. Se disculpó por salud de su hija.	Imponer un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta. Tratamiento psicológico de seis meses. S/.500.00 soles por reparación civil.	1er. Párrafo del Art. 122-B del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta. Tratamiento psicológico de seis meses. S/.500.00 soles por reparación civil.	No ausentarse ni variar su domicilio. . Comparecer mensualmente al juzgado a informar y justificar sus actividades. . Reparar los daños: pago de reparación civil . Asistir a dos sesiones mensuales de terapia psicológica por 6 meses.

099-2018	Guido	Shary	Art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada. Acepta su responsabilidad penal	Constituido en parte civil. Solicita S/.1000 de RC. Asistió a la audiencia con su abogado	Un año de pena privativa de libertad efectiva, con reducción de un sétimo sería 10 meses convertida a 43 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad. Inhabilitación y tratamiento psicológico de seis meses.	1er. Párrafo del Art. 122-B del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada	Diez meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida a 43 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad. Tratamiento psicológico de seis meses para el sentenciado y agraviada.	
066-2018	David	Ruth	Art. 122-B concord. Art. 124-B del CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Dos años de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada. Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. Asistió a la audiencia	Dos años de pena privativa de libertad efectiva, con reducción de un sétimo sería un año nueve meses, convertida a 91 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad. S/. 500 de reparac. civil. Prohibición de acercarse a la agraviada por un año nueve meses. Inhabilitación y tratamiento psicológico de seis meses.	1er. Párrafo del Art. 122-B e Inc. 1 del 2do. Párrafo del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada	Un año nueve meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida a 91 Jornadas de prestación de servicios a la comunidad. No fija prohibición al acusado. Tratamiento psicológico de un año nueve meses para el sentenciado y la agraviada. S/. 500 soles de reparación civil.	

545-2017	María	José	1er. párrafo del Art. 122-B del CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra los integrantes del grupo familiar	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500.00 soles de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. Asistió a la audiencia	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año sometido a reglas de conducta. Someterse el acusado y agravada a tratamiento psicológico por el plazo de seis meses. S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación de seis meses.	1er. Párrafo del Art. 122-B e Inc. 1 del 2do. Párrafo del CP.	Aprobar de manera parcial el acuerdo por conclusión anticipada	Reserva del fallo condenatorio por el periodo de un año sometido a reglas de conducta. Someterse el acusado y agravada a tratamiento psicológico por el plazo de seis meses. Inhabilitación de seis meses. S/. 500.00 de reparación civil.	No ausentarse ni variar su domicilio. . Comparecer mensualmente al juzgado a informar y justificar sus actividades. . Reparar los daños ocasionados (reparación civil) . Asistir a dos sesiones mensuales a terapia psicológica por 6 meses.
0482-2018	Nicolás	ER (menor)	Art. 122-B 1er. párr. y 2do párr. del numeral 4to. del CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva. S/. 1000 de reparación civil e inhabilitación por 6 meses.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil Asistió representant e del menor	Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida daría 600 días multa, equivalente a S/.4,500.00 soles Fija en S/. 1000 de reparación civil. Prohibición de acudir al domicilio, comunicarse o acercarse a la	1er. Párrafo del Art. 122-B, 2do. Párrafo del numeral 4to. del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Un año ocho meses de pena privativa de libertad efectiva, convertida a 600 días multa, equivalente a S/.4,500.00 S/. 1000.00 de reparac. Civil e inhabilitación por seis meses Prohibición de acudir al domicilio y comunicarse o acercarse a la	

								agraviada por seis meses. Inhabilitación por seis meses.			agraviado por seis meses. Tratamiento psicológico para acusado y agraviado por seis meses.	
370-2018	Cricencio	Silvia	Art. 122-B 1er párr. CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por un año.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	Se ha constituido en actor civil Asistió a la audiencia.	Un año de pena privativa de libertad suspendida. S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por un año.	1er. Párrafo del Art. 122-B, 2do. Párrafo del numeral 4to. CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un año, con reglas de conducta S/. 400 soles de reparación civil e inhabilitación por un año.	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al juzgado a informar y justificar sus actividades. Reparar daños ocasionados: reparación civil
160-2018	Tito	Santa	Art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 5000 soles de reparación civil e inhabilitación por seis meses	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil No asistió a la audiencia	Un año de pena privativa de libertad suspendida. S/. 400 soles de reparación civil e inhabilitación por seis meses.	1er. Párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un año, con reglas de conducta S/. 400 soles de reparación civil e inhabilitación por seis meses.	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al juzgado a informar y justificar sus actividades. Reparar daños ocasionados: reparac. civil. Tratamiento psicológico por seis meses
094-2018	César	Cindy	Art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresione	Un año de pena privativa de libertad efectiva.	Solicita la conclusión anticipada	No se constituye en actor civil. No	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo	1er. Párrafo del Art. 122-	Aprobar el acuerdo por conclusión	Un año de pena privativa de libertad suspendida por un año,	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente

				s en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por seis meses	Acepta su responsabilidad penal	asiste a la audiencia.	de prueba de un año. S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por 6 meses.	B, del CP.	n anticipada	con reglas de conducta S/. 500 soles de reparación civil e inhabilitación por 6 meses.	al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
194-2018	Edwin	Katusca	Art. 122-B primer párrafo del CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año seis meses de pena privativa de libertad suspendida por un periodo de prueba de un año. S/. 600 soles de reparac. civil e inhabilitación por seis meses	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. dice NO ha sido nuevamente víctima de agresión	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año sometido a reglas de conducta.	1er. Párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el plazo de un año, con reglas de conducta S/. 600 soles de reparación civil.	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades.
301-2018	David	Diana	Art. 122-B primer párrafo del CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	Un año de pena privativa de libertad suspendida. S/. 400 soles de reparación civil No se solicita inhabilitación por no tener hijos ni viven juntos	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil, No asistió a la audiencia	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año sometido a reglas de conducta. Se fije en S/.400 soles por reparación civil	1er. Párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con reglas de conducta Fija en S/. 400 soles de reparación civil.	No variar o ausentarse de su domicilio. Comparecer al juzgado a informar y justificar sus actividades. Reparar daño ocasionado: pagar reparac. civil. No cometer igual delito.
454-2018	Rodolfo	Lixy	Art. 122-B primer y 2do. párrafo del CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 400 soles de reparación civil e	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. NO ha vuelto a ser agredida no viven juntos	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año	1er. Y 2do. párrafo del inc. 7º del Art.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año, con	No variar ni ausentarse de su domicilio. Comparecer al juzgado a informar y

				mujeres o integrantes del grupo familiar	inhabilitación por un año.			sometido a reglas de conducta. Inhabilitación por un año. S/.400 soles por reparación civil.	122-B, del CP.		reglas de conducta e inhabilitación por 6 meses. S/. 400 soles de reparación civil.	justificar sus actividades. Reparar los daños: pagar reparc. civil. Tratamiento psicológico por seis meses
211-2018	Gianmarco	Natalia	Art. 122-B primer párrafo del CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones físicas	Un año de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 soles de reparación civil	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. No han tenido más problemas y que viven juntos con sus hijos	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año con reglas de conducta. Prohibición de cometer nuevo delito, tratamiento psicológico por seis meses S/.400 soles de repar. civil	1er párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Un año de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año sometido a reglas de conducta. Fija en S/.400 soles por concepto de reparación civil.	. Prohibición de variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al juzgado a informar y justificar sus actividades. . Tratamiento psicológico por seis meses No cometer delito doloso de igual naturaleza.
50-2018	Magdalena	Zemir (Menor)	Art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones físicas	Dos años de pena privativa de libertad efectiva. S/. 500 soles de reparación civil.	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. Asistió representante del menor	Dos años de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año. Se fije en S/.500 soles por concepto de reparación civil.	1er y 2do párrafo del Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Dos años de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de un año. Se fije en S/.500 soles por concepto de reparación civil.	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al juzgado a informar y justificar sus actividades. Tratamiento psicológico por un año al igual que el agraviado.

09-2017	Walter	Otilia	Art. 122-B CP	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones leves agravadas	Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida. S/. 1000 soles de reparación civil. Impedimento de acercarse a la víctima	Solicita la conclusión anticipada Acepta su responsabilidad penal	No se constituye en actor civil. Asistió a la audiencia	Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida por el término de dos años con reglas de conducta. Inhabilitación de seis meses S/.1000 soles de reparación civil.	Art. 122-B, del CP.	Aprobar el acuerdo por conclusión anticipada	Tres años cinco meses de pena privativa de libertad suspendida por el periodo de prueba de dos años. Inhabilitación por 6 meses, . Prohibido comunicarse con la agraviada S/.1000 soles de reparación civil.	. No variar ni ausentarse de su domicilio. . Comparecer mensualmente al local del juzgado a fin de informar y justificar sus actividades. Prohibido cometer hechos similares de agresión física o psicológica en contra de la agraviada.

Fuente; Legajo de sentencias expedidas en el Juzgado de Casma - 2018

Base de datos de las denuncias formuladas por las mismas víctimas de violencia contra los mismos sentenciados por delito contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en Casma al 2019.

NUEVA DENUNCIA							
Exp. N°	Acusado	Víctima	Denuncia anterior	Nueva Denuncia	Estado	Fecha	Delito
520-2018	Romario	Jannet					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
514-2017	Gregorio	Elda	20.10.2017	2	Con archivo (preliminar)	31.05.2018 30.05.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
499-2017	Edwin	Mariela	05.02.2017	5	Con archivo (preliminar) Pendiente	17.03.2018 4.04.2019 14.05.2019 23.05.2019 19.07.2019	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
099-2018	Guido	Sharory	26.02.2018	2	Con archivo (preliminar) Pendiente	12.06.2018 23.08. 2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
066-2018	David	Ruth	12.02.2018	2	Con archivo (preliminar) Pendiente	2.08.2018 05.03.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar Lesiones daño simple
545-2017	María	José					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra los integrantes del grupo familiar
0482-2018	Nicolás	ER (menor)					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
370-2018	Cricencio	Silvia					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

160-2018	Tito	Santa					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
094-2018	César	Cindy					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
194-2018	Edwin	Katiusca					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
301-2018	David	Diana					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
454-2018	Rodolfo	Lixy	17.09.2018	1	Con Archivo (Preliminar)	28.12.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar
211-2018	Gianmarco	Natalia	1.02.2018		Con Archivo (Preliminar)	9.11.2018 27.09.2018	Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones físicas
50-2018	Magdalena	Zemir (Menor)					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones físicas
09-2017	Walter	Otilia					Contra la vida el cuerpo y la salud: Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, lesiones leves agravadas

Fuente; Legajo de denuncias presentadas ante la Policía Nacional de Casma.



**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, Magali Yugliana Murriel Retamozo, egresada de la Escuela de posgrado Programa académico Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo - Sede Chimbote, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: **"Análisis del nivel de protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma del Distrito Judicial del Santa 2018-2019"** es de mi autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que el Trabajo de Investigación / Tesis:

- I. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
- II. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
- III. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- IV. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 15 de diciembre del 2020

Murriel Retamozo, Magali Yugliana	
DNI:40700989	
ORCID: 0000-0001-13 854	

